

ESTRUCTURA DE LA FAMILIA Y "EIDADES SOCIALES" EN LA ARISTOCRACIA DE LEON Y CASTILLA SEGUN LAS FUENTES LITERARIAS E HISTORIOGRAFICAS

(Siglos X-XIII) *

La familia española de la Alta Edad Media ha sido estudiada principalmente desde el campo del derecho privado. A partir de la fecunda labor de Eduardo de Hinojosa en este dominio¹, muchas monografías se han destinado a esclarecer los aspectos más sobresalientes de dicha problemática. Se ha estudiado así el matrimonio, sus diversos tipos y efectos jurídicos, el régimen de bienes del mismo, la situación de los hijos, la patria potestad, la tutela².

Investigadores como Luis García de Valdeavellano y Guillermo Braga da Cruz³ han centrado sus esfuerzos sobre la estrecha relación existente entre la comunidad doméstica de bienes y la problemática sucesoral, destacando la existencia de instituciones como el derecho de retracto, la reserva hereditaria y el derecho de tronca-

* El presente trabajo cuyo plan original surgió de un Seminario dirigido por la Prof. Reyna Pastor de Togneri sobre el tema "Historia de familias en León y Castilla; siglos X-XIV" fue completado y presentado como tesis para el Doctorado de Universidad bajo la dirección del Profesor Georges Duby en la Facultad de Letras y Ciencias Humanas de Aix. En mayo de 1968.

¹ Especialmente las obras que citamos a continuación: *Sobre la condición de la mujer casada en la esfera del Derecho Civil; La comunidad doméstica en España durante la Edad Media; El Derecho en el Poema del Cid y La fraternidad artificial en España*. Publicadas en los dos volúmenes de sus *Obras*, Madrid, 1955.

² Estos dos últimos temas especialmente, no suficientemente esclarecidos a nuestro criterio, por la insuficiencia de las fuentes.

³ LUIS GARCÍA DE VALDEAVELLANO: *La comunidad patrimonial de la familia en el Derecho Medieval Español*, Salamanca, 1956.

GUILHERME BRAGA DE CRUZ: *O direito de troncalidade e o regime juridico do patrimonio familiar*, Braga 1941.

lidad, de fundamental importancia para el conocimiento de la estructura económica de la familia en dicho período de la historia española.

Una nueva manera de enfocar la problemática familiar en lo que a España se refiere es la inaugurada por Reyna P. de Togneri en su estudio de la estructura demográfica de la familia castellano-leonesa ⁴. Falta sin embargo, un trabajo de conjunto sobre estos problemas, y especialmente de los aspectos "socio-culturales" de la relación familiar, en particular los referentes a las relaciones entre los distintos miembros de la familia, sus deberes y derechos recíprocos, las diferentes funciones ⁵ y expectativas de conducta atribuibles a cada uno de ellos, según su sexo y edad.

Hemos pensado que para este estudio, que podríamos llamar "funcional", de la familia española en la Alta Edad Media las fuentes narrativas, literarias e historiográficas ⁶, brindan un riquísimo campo de trabajo, todavía no explotado a fondo, particularmente en lo que se refiere a las capas más altas de la sociedad. Estudio que podría completarse tratando de determinar cuáles eran las etapas de la vida, consideradas desde el punto de vista social, de los miembros masculinos de estas familias y cuáles sus límites y contenidos según la función específica que se atribuía a cada una de ellas ⁷.

Dado el peculiar carácter de las fuentes utilizadas en este trabajo creemos necesario destinar algunas frases a explicar el por qué de esta elección, esclareciendo el carácter de las mismas y la posibilidad de su utilización fructuosa para la investigación historiográfica.

Ha sido en primer lugar Marcelino Menéndez y Pelayo quien puso de relieve el singular verismo de la épica hispánica y señaló la posibilidad de su utilización como fuente para la historia ⁸. Por

⁴ REYNA PASTOR DE TOGNERI Y COLABORADORES: *Historia de las familias en Castilla y León C.H.E. t. XLIII-XLIV*.

⁵ El término función se emplea en este caso en el sentido sociológico de "rol".

⁶ El detalle de las fuentes utilizadas obra al final del presente trabajo.

⁷ Sobre este aspecto de la investigación se ha tomado como modelo el excelente trabajo de G. DUBY: *Au XII^e siècle: Les "jeunes" dans la société aristocratique*, *Annales E.S.C.* N° 5, 1964.

⁸ Refiriéndose a dicho género literario afirma "...Muy distante de la fecundidad de la epopeya francesa y de su universal y omnimoda influencia en

su parte Ramón Menéndez Pidal llega a la misma conclusión gracias a un detallado estudio de los poemas conservados y de aquellos prosificados en las Crónicas Generales: en particular mediante el método de comprobar en los documentos coetáneos la existencia real de los personajes mencionados en dichos poemas y su actuación en los sucesos narrados por los mismos. Método que le permite afirmar la contemporaneidad entre el hecho narrado y su versión poética y, a la vez detectar las interpolaciones o modificaciones realizadas más tardíamente por otros juglares antes de su prosificación en las crónicas⁹.

Como el mismo Menéndez Pidal hace notar¹⁰, los hechos narrados en las gestas pueden ser verdad o ficción, y sólo los podemos aceptar cuando hallen confirmación directa o indirecta en otros testimonios históricos, así que, siempre, más que hechos concretos la epopeya nos habrá de dar situaciones, costumbres, ideario y ambientes. Pero son precisamente estos elementos los que pueden ser utilizados más fructuosamente en la labor historiográfica.

Es para el estudio de la Historia del Derecho que este género literario ha sido utilizado con mayor provecho, especialmente por los sostenedores de la teoría sobre el carácter germánico del derecho consuetudinario vigente en España en la época de la Reconquista; tesis esbozada por Muñoz y Romero, desarrollada por Ficker e Hinojosa y apuntalada entre nosotros por Claudio Sánchez-Albornoz¹¹. Efectivamente, son las instituciones de derecho consuetudinario tales como la venganza de la sangre, la responsabilidad colectiva de los

la literatura de los tiempos medios tiene, en desquite, un carácter más histórico y parece trabada por más fuertes raíces al espíritu nacional y a las realidades de la vida...'' MENÉNDEZ Y PELAYO, M.: *Antología de poetas líricos castellanos*, T. I, p. 123.

⁹ Un ejemplo notable de este método lo constituye su trabajo sobre el Cantar de Mio Cid: *La España del Cid*, Madrid, 1964.

¹⁰ MENÉNDEZ PIDAL, RAMÓN: *De primitiva lírica española y antigua épica*. Buenos Aires-Méjico, 1951.

¹¹ E. MUÑOZ Y ROMERO: *Discurso leído ante la Real Academia de la Historia en su recepción pública*, Madrid, 1960. FICKER, J.: *Sobre el íntimo parentesco entre el Derecho Godo-hispánico y el noruego-islámico*. Traducción de J. ROVIRA ARMENGOL, Barcelona, 1928. HINOJOSA, E.: *El elemento germánico en el Derecho Español*. SÁNCHEZ-ALBORNOZ, C.: *Tradicón y derecho visigodos en León y Castilla*. CHE XXIX-XXX, p. 244-265.

familiares o miembros de una comunidad por el delito cometido por uno de ellos, la obligación para los parientes de actuar como conjuradores, el duelo judicial, etc.; que aparecen vigorosas en el momento de la falencia del poder real ocasionada por la invasión musulmana, las que constituyen el soporte temático de la epopeya.

Pero aún los opositores a esa tesis¹², aunque niegan el origen predominantemente germánico de ese derecho, no discuten su vigencia, ni la fidelidad de su reflejo en la épica.

Ha sido también Claudio Sánchez-Albornoz quien ha evidenciado la íntima conexión entre la épica castellana y la vida y aspiraciones del pueblo que la cantó, al descubrir en sus temas una intencionalidad claramente dirigida a expresar sus anhelos y sus luchas y a transmitir a las futuras generaciones los sucesos más relevantes de su historia. Los cantares de gesta podrían así clasificarse de la siguiente manera:

- a) Poemas destinados a exaltar las hazañas de sus caudillos, arquetipos de la comunidad: Fernán González, el Cid.
- b) Aquellos que tienen por objeto estigmatizar las figuras de quienes colaboran con el invasor musulmán: Infantes de Lara.
- c) Los que ejemplarizaban las traiciones que habrían desvanecido temporalmente la libertad castellana: Asesinato del Infante García, Cantar de Zamora.
- d) Los que concretaban la hostilidad de sus connacionales frente a lo foráneo: atribuyendo a la condesa traidora las derrotas sufridas frente a Almanzor; o utilizando el mito de Bernaldo del Carpio para rechazar los supuestos triunfos de Carlomagno en España¹³.

En lo que respecta a los otros géneros literarios se utilizarán las obras surgidas del "Mester de Clerecía" en el siglo XIII, teniendo en cuenta que la peculiar condición social de sus autores,

¹² GARCÍA GALLO, ALFONSO: *El carácter germánico de la épica y el derecho en la Edad Media española*. AHDE, t. XXV, p. 583-680.

¹³ C. SÁNCHEZ-ALBORNOZ: *España, un enigma histórico*, Bs. As. 1962, t. I, p. 400.

cuya ideología seguramente trasuntan, no permite utilizarlas para hacer comparaciones con las actitudes reflejadas en la épica popular.

Serán dejadas de lado las obras consideradas antihistóricas como la Crónica Rimada del Cid y las que Menéndez y Pelayo cataloga como meras transcripciones de leyendas francesas, a saber: Vida de Santa María Egipciaca, Libro de los Tres Reyes de Oriente, Disputación del alma y el cuerpo, etc.¹⁴.

En lo que respecta a la historiografía, creemos que el principal valor de las crónicas en lo que respecta a nuestro trabajo, reside en su cuidadosa prosificación de los poemas épicos perdidos. Es por eso que será la Primera Crónica General, la que más extensamente cumple esta función, la más frecuentemente citada en las páginas que siguen.

Creemos sin embargo, que también su conocida parcialidad, o falta de objetividad en el enfoque de los hechos históricos, puede servir al historiador para conocer el consenso social de la época sobre determinadas actitudes o situaciones, o al menos la opinión del grupo que rodeaba o apoyaba al cronista, generalmente representativo y numeroso. La toma de posición frente a los hechos que narra puede revelarnos pautas de conducta propiciadas, admitidas o rechazadas por las gentes de su época. Podemos por último, extraer de las crónicas lo que se ha llamado la "verdad involuntaria", es decir, aquellos hechos o situaciones que por no afectar los intereses del historiógrafo, no se preocupa éste por ocultar o deformar.

Mencionaremos también en nuestro análisis hechos considerados como legendarios por la crítica histórica, y lo haremos porque consideramos que tales hechos, al ser considerados como verídicos por las generaciones posteriores debían contar con el consenso de tales gentes y adecuarse a sus normas de vida o bien trasuntar sus ideales y aspiraciones.

La Familia

En la sociedad estamental de la Edad Media los individuos estaban estrechamente ligados a los grupos sociales a que pertenecían constituyendo "solidaridades" de base permanente en virtud de la

¹⁴ MENÉNDEZ Y PELAYO, M.: *Antología...*, págs. 139, 141, 143.

posesión de intereses e ideales comunes¹⁵. La familia, particularmente, estaba dotada de una peculiar cohesión interna y caracterizada por la estrecha solidaridad existente entre sus miembros. Ya Marc Bloch y contemporáneamente G. Duby¹⁶ han señalado, al estudiar la estructura de la familia francesa de los primeros siglos altomedievales el estrechamiento de los vínculos familiares que se produce ante la falencia del poder central al perder eficacia las instituciones jurídico-políticas destinadas a proteger al individuo. En España, aunque la Reconquista favoreció el afianzamiento de la monarquía, el poder del rey fue muchas veces arbitrario¹⁷ y la continua guerra contra el invasor facilitó el fortalecimiento de las solidaridades de tipo familiar.

Por una parte, dado que las dos posibilidades básicas de ascenso social eran el favor de los reyes y la hazaña individual, quienes no tenían aptitudes para ésta o no estaban en condiciones de alcanzar aquél, podían en cambio nuclearse en torno a un pariente más poderoso o más afortunado y, acogiéndose a su patrocinio, medrar a su calor. Por otra, el magnate que ha sido "airado" que debe salir a "buscar su pan en tierras de moros" cuenta con algunos hombres de su familia y con muchos allegados a los que ha criado y "dado armas", su criazón, para que lo acompañen en tal empresa. Esto es lo que hace el Cid al conocer su destierro, según la Primera Crónica "enuio luego por sus parientes et sus amigos, et mostroles lo quel rey enuiara dezir, et dioxoles de como non le diera el rey mas de nueue dias de plazo en quel saliesse de la tierra; et que quería saber dellos quales quierién yr con el o quales fincar"¹⁸. También significativo en el sentido que mencionamos es el grupo que según la leyenda

¹⁵ Se han ocupado recientemente de este problema R. P. DE TOGNERI en: *Las primeras rebeliones burguesas en Castilla y León (s. XII). Análisis histórico-social de una coyuntura. Estudios de Historia Social*. Bs. As. 1965.

¹⁶ MARC BLOCH: *La sociedad feudal. La formación de los vínculos de dependencia*. Méjico, 1958, p. 143 y ss.

DUBY, G.: *La société aux XI^e et XII^e siècles dans la région mâconnaise*, París 1959, Cap. La famille.

¹⁷ Sobre la autoridad monárquica en los primeros siglos de la Reconquista: GRASSOTTI, HILDA: *La Ira Regia en León y Castilla*, CHE XLI-XLII, p. 17.

¹⁸ P.C.G. Cap. 851.

acompaña al destierro a Bernaldo del Carpio¹⁹. E incluso, conforme la hipótesis planteada por H. Grassotti²⁰, es muy posible que fuera el prestigio familiar lo que moviera al rey a castigar con el destierro y no con otra pena más grave.

Cada linaje apoya a sus miembros más débiles en los trances difíciles, así, la poderosa familia de los Beni Gomez marcha en pleno a las Cortes de Toledo para defender a los Infantes de Carrión contra un tradicional enemigo de los condes: Rodrigo de Vivar²¹. No son éstos los únicos Montescos y Capuletos de la Edad Media castellano-leonesa, los Velas, condes castellanos desterrados por Fernán González²², conservan durante varias generaciones lo que Menéndez Pidal llama la "vieja saña retenida"²³ y aguardan pacientemente el momento de la venganza, ejercida a traición sobre el Infante García²⁴.

En algunos pasajes las fuentes hablan de los parientes como una "fuerza", como un poder a utilizar equiparable al de la riqueza o el prestigio; otros presuponen una especial fidelidad en la hueste formada por los parientes del caudillo²⁵. El conjunto de parientes

¹⁹ P.C.G. cap. 652: "...Quando aquello uieron tres ricos omnes que andauan y en la corte del rey —ello uno auie nombre Blasco Melendez, el otro Suer Blasquez et el tercero don Nunno de Leon—, et eran todos tres parientes muy çercanos de Bernaldo— besaron la mano al rey et espidieronsele et fueronse con Bernaldo et con gran caualleria para Saldanna..."

²⁰ Op. cit., p. 50 y ss.

²¹ Por ej. *Cantar...* Vs. 3112 y ss.:

"Non quiso levantar el Crespo de Gañón
nin todos los del bando de iffantes de Carrion"

²² P.C.G. caps. 689 y 778.

²³ También en la epopeya: "...maguer que el sennor fiziesse contra ellos alguna cosa sin guisa, nunqua se ellos touieron por ende sanna uieia condensada..." P.C.G. cap. 689.

²⁴ Ver: MENÉNDEZ PIDAL: *El Romanz del Infant Garcia y Sancho de Navarra antiemperador en Historia y Epopeya*, Madrid 1934.

²⁵ Por ejemplo: *Alexandre*, vs. 874 y ss.:

4 "Del rey Alexandre te dire yo sus mannas
Es firme cauallero, trae buenas compannas
Non son tanto de muchas cuemo son estrannas
Bien creo que en el siglo non an sus calannas
Cuemo son seguras que non an de foyr
En uno lo han puesto, o uençer o morir
Demas son sus parientes, non se querran partir;
Es una fiera cosa a tales omnes yr;
Demás son en fazienda ombres auenturados,
Ca andan con agüeros e guyanos los fados."

y vasallos se denominaba "bando", ya hemos visto al de los condes de Carrión actuando en bloque contra el Cid; durante la minoridad de Alfonso VIII veremos a la parentela de Castros y Laras disputándose la tutela del rey niño: "...discordantibus siquidem inter se regni magnatibus Ferrandus Roderici filius Roderici Ferrandi, fratris Guterii Fernando de Castro, et fratres sui et alii amici et consanguinei qui sequebantur eum, partem fecerunt uolentes effugere persecutionem et oppresionem filiorum comitis Petri de Lara et tocius parentele sue..."²⁶. Tales violencias de parcialidades armadas recrudecían cada vez que se debilitaba el poder real.

Según Eduardo de Hinojosa²⁷ el sentimiento de recíproca cohesión que anima la familia española en la Edad Media se revela especialmente en el deber de vengar el homicidio y las ofensas padecidas por cualquier miembro de la misma, la obligación de actuar recíprocamente como conjuradores y la protección de huérfanos, menores, mujeres solteras y viudas. Veremos también que entre la aristocracia tales deberes son también propios de la mesnada como extensión del grupo familiar.

Entendida así en sentido amplio la familia era concebida como necesaria organización en apoyo mutuo de sus miembros contra los ataques de los demás y sobre todo como garantía de la venganza, obligada sanción de cualquier ultraje.

La venganza de la sangre o venganza privada debió haber alcanzado gran difusión en los primeros siglos de la Reconquista. Los fueros de los siglos XI, XII y XIII confirman su vigencia al mismo tiempo que los esfuerzos por encauzarla y limitarla surgidos en virtud del desenvolvimiento del poder público municipal, la influencia de la Iglesia y el poder real²⁸. Los fueros del siglo XII regulan y ponen bajo el control de las autoridades municipales el ejercicio de ese derecho por parte de los parientes²⁹, etapa de una evolución

²⁶ *C. latina*... p. 24.

²⁷ HINOJOSA, E.: *El elemento germánico*..., p. 414.

²⁸ *Id.*, p. 423.

²⁹ Las "fazañas" castellanas describen también el procedimiento a seguir por los parientes: "Libro de los fueros 247: Título de una fasannya de Martin Gunçalez, cauallero. Esto es por fasannya de Martin Gunçalez, un cauallero sobrino del maestro don Gonçallo Yuannes de Calatraua: disian que matara a Diego Peres, fijo de Mari Bueso de Carrion, e vinieron sus fijos a Martin Gun-

que llevará a la institución de penas públicas por algunos fueros de los siglos XII y XIII para delitos como el homicidio, el rapto y otros contra el honor de la mujer ³⁰.

Esta evolución en el acrecentamiento del poder público está claramente reflejada en la épica por las diferencias en la manera de ejercitarse la venganza que distinguimos entre el Cantar de los Infantes de Salas del s. X y el Poema de Mío Cid de mediados del XII.

En el primero Mudarra González ³¹, hijo de Gonzalo Gustioz, padre de los 7 infantes, y de una parienta de Almanzor, venga la muerte de sus hermanastros sin que haya ninguna participación efectiva del poder público. Este, representado en este caso por el conde García Fernández de Castilla, asistente casual al desafío, sólo consiguió imponer a ambos bandos una tregua de tres días, que tampoco se respeta. Para más claridad, transcribimos la prosificación de la Primera Crónica General: "...Et pues que entraron en el palacio do estatua el conde dessaffio luego Mudarra Gonçalez a Roy Blasquez que fallo y, et a todos los de su parte. Et esto fizo Mudarra Gonçalez libremientre alli ant el conde. Et dixol essa ora Roy Blasquez que non daua nada por todas sus menazas, et demas que non dixiesse mentira ante su sennor. Quando Mudarra Gonçalez oyo assi deçir a Roy Blasquez, metio mano a la espada, et fue por ferirle con ella mas trauo con ell el conde Garci Fernandez, et non gelo dexo fazer, et fizoles alli luego que se diessen treguas por tres dias, ca non pudo mas sacar a Mudarra Gonçalez..." ³².

En el Cantar de Mío Cid, los hechos como es sabido, transcurren de muy diferente manera. Una vez consumada la ofensa hay

galex e non le tornaron amistad nin le desafiaron e firieronle en la cara e en la boca el lodo e dieron le muchas punnadas; e vino Martin Gunçalez e sus parientes e reutaron los antel rey don Fernando; e fallo el rey que era verdat e juzgo el rey en la corte que pues que auya el cauallero ferido e a tuerto sin baraia e sin desafiamento, que eran alleuosos e quel saliesen del reyno al dia del plaso". Publicada por ALFONSO OTERO: *El Riepto en el Derecho castellano-leonés*, p. 45.

³⁰ Fueros de Toledo, de Escalona, de Cáceres, etc. Ver HINOJOSA: *El elemento...*, p. 445, nota 13.

³¹ P.C.G. cap. 738: "...Gonçalo ouo de fazer un fijo en ella, al que llamaron despues Mudarra Gonçalez. Et este fue el que uengo a su padre et a sus hermanos los VII infantes por la traicion que les boluiera Roy Blasquez..."

³² P.C.G., cap. 751.

reiteradas alusiones a la venganza que ejercitarán los parientes³³; son efectivamente éstos, los primos de las ofendidas, quienes lucharán con los infantes para dejar a salvo su honor, pero todo el procedimiento se realizará en la Curia del rey, bajo la autoridad de jueces designados por éste y no tendrá por desenlace la muerte, sino el destierro de los culpables³⁴.

Característico también en el Cantar de los Infantes de Salas y revelador de la especial situación político-social del siglo X, es el hecho de que el encargado de ejecutar la venganza sea un mestizo. Es en la segunda mitad de este siglo que la supremacía política del Califato sobre los estados de la España Cristiana llega a su punto culminante. Unas tras otras durante estos años llegarán a Córdoba las embajadas de los príncipes cristianos que sólo piensan en atraerse la amistad y el apoyo del poderoso Califa de Al-Andalus. Tanto la épica como las crónicas aportan reflejos de este estado de cosas: ya los magnates castellanos piden a Almanzor ayuda económica para los festejos de sus bodas³⁵, ya algún rey leonés excesivamente gordo, busca en la ciencia musulmana el remedio para su mal³⁶; los ejem-

³³ P. ej. *Cantar...* vs. 2868 y 2894. La Primera Crónica pone alusiones a la venganza incluso en la boca de los mismos ofensores. Cap. 933: "...Aquí fincaredes hijas del Cid de Biuar et mas guysado es de fincar uos asy, que de seer uos casadas connusco. Et agora ueredes commo uos uengara uestro padre et nuestro linnage, ca nos ya uengados somos de la desonrra que nos fizo en Valencia çon el leon..."

³⁴ La descripción de las Cortes de Toledo realizada por el juglar de Medinaceli, es la única noticia que se posee sobre la existencia en el siglo XII del procedimiento jurídico-penal que las leyes del siglo XIII regularán bajo el nombre de Riepto: procedimiento especial ante la Curia del Rey al que debía acudir en los casos de traición y alevosía. Sobre esto: ALPONSO OTERO VARELA: *Dos estudios histórico-jurídicos*. 1. *El Riepto en el Derecho Castellano-leones*. 2. *La adopción en la Historia del Derecho Español*, Roma-Madrid, 1955. También MANUEL TORRES: *Naturaleza jurídico penal y procesal del desafío y el riepto en León y Castilla en la Edad Media*. AHDE, t. X, p. 161-174.

³⁵ P.C.G. cap. 738: "...Cunnado, uos sabedes bien como me costaron muchos mis bodas, et el conde Garçi Fernandez non me ayudo y tan bien como yo cuede et el deuiera et Almançor me prometio que me darie muy buena ayuda pora ellas..."

³⁶ LUCAS... p. 84: "Erat quidem Sancius crassus nimis, et quod non poterat sine sui maximo grauamine equitare et de consilio auunculi sui Regis Garseani ad Abderraman Regem Cordubensem venit ut de tanta crasitudine a

plos podrían multiplicarse. La situación misma es descripta en las palabras que la Primera Crónica General pone en boca de Fernán González "...finco los ynoios ant ell alltar de sant Pedro et fizo su oración desta manera, llorando muy fuerte de los oios, et dixo assi: "Sennor con grand amor de seruir a ti suffro yo mucha lazería et dexo mucho uicio et so en muy grand enemiztad con los moros et con los cristianos; sa los reys de Espanna con miedo de los moros oluidaron a ti que eres so Sennor, et tornaronse sus uasallos; et yo cuando ui que ellos con miedo de la muerte errauan tan malamientre contra ti et fazien lo peor nunca quis su companna nin so amor, et finque yo solo desamparado. Et quando uieron que assi me apartara dellos, fui de todos malquisto et desamado; et otrossi quando los moros sopieron que los yo non queria obedecer ayuntaron grandes poderes dallend mar et daquend mar et felos aqui do uienen sobre mi..."³⁷.

Incluso las muertes producidas en combate leal debían ser vengadas aunque en muchos casos no se tratara más que de un pretexto para continuar guerras comenzadas por motivos menos ideales. La guerra entre Fernán González y el rey Sancho de Navarra, es continuada, después de la muerte de este último, con muy poca fortuna, por el conde de Tolosa que acude a vengar a su pariente³⁸. Del mismo modo, cuando el conde de Castilla García Fernández es muerto por los musulmanes, su hijo Sancho "perrexit Toletum, ut patris injuriam vindicaret"³⁹.

Algunas veces, también los cronistas se sirven de ese deseo de venganza de los parientes para sostener el prestigio de reyes fratricidas como Fernando I. Tanto el Silense como Lucas de Tuy atribuyen a tal deseo la muerte del rey García en Atapuerca⁴⁰.

Sarracenis accipere medecinam...". Id. TOLEDANO... V, 10. *Najarense* III, 78 y P.C.G., cap. 707.

³⁷ P.C.G., cap. 698.

³⁸ P.F.G., vs. 328 y ss.

³⁹ LUCAS... IV-XLII.

⁴⁰ SILENSE... p. 125: "...qui milites nimirum existente plerunque ex cognatione regis Veremundi ubi animadvertunt voluntatem sui domini evidam capiendi suum fratrem vivum potius quam extinctum anhelabant singulariter vindicare sanguinem comunem sibi, instinctu, ut credo, reginae Sanciae". Id. LUCAS... IV-92 y *Annales Compostellani*, p. 65.

La venganza de la sangre, aspecto predominante en la épica de la solidaridad familiar activa tiene su contrapartida en la solidaridad familiar pasiva o responsabilidad colectiva por los delitos cometidos por un miembro de la familia. Como afirma A. García Gallo ⁴¹: “la cohesión del grupo entraña por una parte el disfrute y provecho por el individuo del concurso y ayuda de los miembros del grupo, pero de otra, la aportación de aquél en beneficio de cada uno de los restantes miembros. El individuo está protegido por todos aquellos que en caso de sufrir un daño han de vengarle, y a su vez él responde en ciertos casos de los daños causados por sus compañeros”.

La solidaridad de la familia en materia penal, muy amplia en el derecho germánico primitivo (hasta un vecindario entero podía ser responsable por el delito de un vecino ⁴²), estaba limitada en la época que nos ocupa a obligaciones de índole pecuniaria.

La Lex Visigothorum había desterrado dicha responsabilidad pecuniaria de los parientes y vecinos del malhechor por los delitos que éste había cometido ⁴³, sin embargo reaparece en toda su extensión en el derecho español de la Edad Media, aumentada por la del jefe de familia por los habitantes de su casa aunque no sean sus parientes; siendo la más generalizada la responsabilidad de los pa-

⁴¹ GARCÍA GALLO, A.: *El carácter germánico de la épica...*, p. 631.

⁴² Ver HIÑOJOSA, *El elemento germánico...*, p. 434, nota 97. El Cantar de Zamora nos brinda un precioso ejemplo de extensión a todo un vecindario de la responsabilidad criminal derivada de un delito de traición, Sancho el Fuerte ha caído bajo el puñal de Vellido Adolfo que después del crimen obtiene refugio en la ciudad sitiada. Diego Ordoñez es el encargado de vengar a su Señor, pero su reto no se dirige al asesino sino a toda la ciudad que le dio refugio: “...Et digo por ende que es traydor el, et traydor el que lo tiene consigo, si sabie dantes de la trayción o gela consintio o si uedargela pudo. Et riepto a los çambranos tambien al grand como al pequenno, et al muerto tambien como al biuo, et al que es por nasçer como al que es naçudo, et a las aguas que beuieren, et a los pannos que uistieren, et aun a las piedras del muro...” P.C.G., cap. 839. Id. *Cantar de Sancho II*, p. 81.

⁴³ Lex Visigothorum, VI, I, 15: “Omnia crimina suos sequantur auctores, nec pater pro filio, nec filius pro patre, nec uxor pro marito, nec maritus pro uxore, nec frater pro fratre, nec vicinus pro vicino, nec propinquus pro propinquo, ullam calumpniam pertimescat, sed ille solus culpabilis iudicetur, qui culpanda comissit, et crimen cum illo, qui fecerit moriatur. Nec successores aut heredes pro facto parentum illum periculum pertimescat”.

dres por los delitos cometidos por los hijos sujetos a la patria potestad ⁴⁴.

En los delitos de traición el rigor de la antigua ley continuaba vigente, el traidor era condenado a muerte con toda su familia y aún su casa debía ser destruida ⁴⁵. Narra la Historia Silense que conociendo Ramiro I que dos de sus magnates conspiraban contra él, mandó cegar a uno y al otro lo condenó a muerte con sus siete hijos ⁴⁶. También Alfonso III según Sampiro: "venit Carrionem et ibidem iussit trucidare suum servum Adamnium cum suis filiis, eo quod cogitaverat in necem regis" ⁴⁷. Otro ejemplo de este tipo de solidaridad nos lo ofrece la Historia Roderici: cuando el Cid no puede acudir a tiempo a su cita con Alfonso VI en Aledo, éste presta oídos a envidiosos y "mestureros" que acusan al Campeador de traición, no se contenta entonces con allanar sus casas y confiscar sus riquezas sino que ordena poner en prisión a Jimena y sus hijos para que respondan del presunto delito de Rodrigo ⁴⁸. Mucho más benigno se muestra éste en Valencia cuando se trata de juzgar la traición de Ben Yhéhaf, perdona la vida del hijo con tal que saliese

⁴⁴ El padre podía liberarse de la responsabilidad por los delitos del hijo abandonándolo de manera solemne ante los vecinos reunidos en concejo. En este sentido: disposiciones del Fuero de Teruel de 1176 y de Baroca de 1162. Citado por HINOJOSA: *El elemento germánico*, p. 432.

⁴⁵ MENÉNDEZ PIDAL, R.: *La España del Cid*, t. I, p. 518.

⁴⁶ SILENSE, p. 71: "...duos proceres de sus magnates conspiravere adversum eum. Porro detecta tanta vesania, res praecepit effodere oculus uni eorum cui erat nomen Alvitus, vero alterum nomine Piniolum condemnatum canonica sententia per traditiones iussit subiere capitalem sententiam cum suis septem filiis..." Id. *Cronicon Sebastiani*, ed. HUICI, p. 231. SAMPIRO, ed. HUICI, p. 14. LUCAS, IV-XVIII, *Najareense* II, 56. El TOLEDANO y la P.C.G. en cambio presentan a los hijos como cómplices de la traición: "...Nam comes palatiti Alderedus et piniolus procer palatii cum septem filiis contra Regem in superbiam sunt elati..." *De Rebus*... IV-XIII. "...un cuende que llamauan Alderedo et otro ric omne que aui nombre Priuiolo con VII fijos suyos algaronse con soberuia et locamiente contra este rey don Ramiro..." P.C.G., cap. 663.

⁴⁷ Ed. HUICI, p. 27.

⁴⁸ H. *Roderici*, p. 935: "...Rex autem huius modi accusatione falsa audita, motus et accensus ira maxima statim iussit ei auferre castella, uillas et omnem quem de illo tenebat. Necnon mandavit intrare suam propiam hereditatem et, quod deterius est, suam uxorem et liberos in custodia illa queatos crudeliter retrudi..."

de la ciudad "pues no quería que en ella morase hijo de traidor"⁴⁹.

Todavía en el siglo XIII las Partidas y el Fuero Real al legislar el procedimiento del riepto prohíben el ejercicio de ese derecho al traidor y a su hijo. Tampoco podían los hijos de traidor heredar ni recibir orden de caballería, dignidad ni oficio⁵⁰. El testimonio de las crónicas parece confirmar las siguientes palabras dirigidas por Fernán González a sus vasallos: "...Et amigos, sobre todo a mester que guardedes lealtad, ca maguer que muere la carne, la maldad que omne faze nunqua muere, et fincan dell sus parientes con muy mal heredamiento"⁵¹. En efecto, los hijos de los traidores parecen siempre propensos a ser acusados del mismo delito⁵².

Un aspecto muy peculiar de esta solidaridad familiar pasiva es el que se manifiesta en el repudio sufrido por Urraca, la hija del conde Fernán González. Lo motivó la alianza formada contra el rey Ordoño III, marido de Urraca, por su hermano Sancho y el conde castellano. El cronista⁵³ justifica la actitud de Ordoño explicando que se debió a que el conde hubiera ayudado a aquél "con quien non auie debdo" en contra de su propio yerno. Fernán González olvida sus obligaciones hacia el marido de su hija (solidaridad familiar activa) y forma una alianza en su perjuicio; en consecuencia, la responsabilidad por ese hecho no sólo se extiende a su hija, sino que es suficiente, a juicio del cronista para romper el vínculo familiar que la unía con el ofendido⁵⁴. También debemos señalar en este caso que el proceder del conde es considerado incorrecto porque ayudó a alguien con quien no tenía "debdo". Si hubiera mediado un vínculo

⁴⁹ MENÉNDEZ PIDAL, R.: *La España del Cid*, t. I, p. 517.

⁵⁰ F. Real, IV, 21, 14, Partida VII, 3,2 y VII, 2,2.

⁵¹ P.C.G., cap. 717.

⁵² Entre otros, conviene citar el siguiente ejemplo del Toledano: "Accidet autem quos tres serui de familia ecclesiae S. Iacobi, quorum vnus vocabatur Zadon, alter Cadon, alter Ansilon, apud Regem Dominum suum Athaulphum de crimine pessimo accusarent, et quod etiam promiserat Sarracenis se legem Mahometicam suscepturum, et Galleciam traditurum. Rex autem credidit eo quod Episcopus esset filius illius principis qui Regi Sancio in pomo mortis poculum propinarat..." L. V, cap. XIII. Id. P.C.G., cap. 745.

⁵³ P.C.G., cap. 702. También SAMPIRO, HUICI I, p. 295.

⁵⁴ Aunque no debemos olvidar las motivaciones de índole política que debe haber por detrás de estos hechos, la actitud del cronista al reconocer motivaciones de índole estrictamente familiar puede ser reveladora del consenso social al respecto.

vasallático las obligaciones de él resultantes anularían las que derivan del vínculo familiar.

* * *

La familia aristocrática se estructura sobre la base de un código moral que todos sus miembros deben respetar. La preocupación por el "buen nombre", por el "honor de la familia", en una época en que tanta importancia se daba a la fama, adquiere características muy acusadas, especialmente en lo que se refiere a las faltas contra las reglas de moral sexual aceptadas por el grupo. Nítido ejemplo del castigo reservado a los adúlteros es la leyenda del "Conde de las manos blancas", García Fernández de Castilla⁵⁵. Se acordaba además fundamental importancia a la honestidad de las jóvenes; la leyenda del rey Rodrigo atribuye la caída de España en poder de los moros a la traición del conde Julián "incitado por el furor de su violada hija"⁵⁶. Del mismo modo, según la leyenda, irritado por

⁵⁵ P.C.G., cap. 731. Por su parte los Annales Compostellani atribuyen la muerte del rey García en Atapuerca a la cólera de un marido ultrajado: "...Era millesima nonagesima secunda, rex Garsias kalendis septembris, depugnans cum suo fratre rege Ferdinando in Atapuerca est occisus a quodam milite suo Sancio Hurtunones, quia foedaverat uxorem ejus". Ed. HUIIC, p. 65. Sobre este punto algunas disposiciones forales pueden ser instructivas: F. Brihuega, p. 135: "Tot omne que fallare su mujer gaziendo aleph con otro: si los matare no peche ni salca por enemigo, et si matare el uno et firiere el otro: peche C et VIII morabctinos et salca enemigo pro siempre..." F. Sepúlveda, tít. 73: "...Si parientes a parienta o marido a muger, fallaren faziendo aleve et mataren a el et a ella... non pechen por ende ninguna calonna..." Por su parte CLAUDIO SÁNCHEZ-ALBORNOZ afirma: "Los maridos burlados eran ahorcados si sólo castraban a los amantes de sus mujeres y solían por ello matar a los adúlteros, con menos retórica que en el teatro griego, pero no con menos impunidad penal; impunidad que amparaban fueros, fazañas y códigos. Como aquellos los padres y hermanos castigaban a las hijas o hermanas deshonestas o vengaban su injuria o su violencia..." En *España, un enigma histórico*. Bs. As. 1962, T. I, p. 410. La Crónica de la Población de Avila brinda un ejemplo de tales castigos: "...después, quando se ovieron de venir, tráxola Enalviello a su muger fasta un lugar que dizen agora Alvacova, e quemáronla allí..." ed. cit., p. 28.

⁵⁶ SILENSE... p. 37: "...Praeterea furor violate filie ad hoc facinus peragendum Iulianum incitabat, quam Rodericus re, non pro uxore, sed eo quod sibi pulchra pro concubina uidebatur, eidem callide subripuerat..." Id. Najarense I, 43. Sobre la leyenda del conde Julián ver: SÁNCHEZ-ALBORNOZ, C.: *El Aula Regia y las asambleas políticas de los godos*. CHE V, p. 4-111.

la pérdida del honor de su hermana a quien el conde San Diaz hiciera madre de Bernaldo del Carpio, Ordoño I castiga la injuria arrojando al conde en prisión por el resto de sus días y encerrando a su hermana en un convento ⁵⁷.

Más graves consecuencias tuvo la cólera de Munio Alfonso, alcalde toledano que castigó el ultraje a su honor matando a su propia hija; esta crueldad extrema no cuenta con la aprobación del cronista, intérprete del sentir social de la época, quien atribuye a castigo divino por tan grave pecado la muerte del jefe de la milicia toledana en manos de los almorávides ⁵⁸.

La importancia atribuida a la unidad de la familia y al afecto y armonía entre sus miembros se pone de relieve al considerar el lugar relevante atribuido por el juglar de Medinaceli a las relaciones del héroe con su esposa e hijos. El afecto, la preocupación por el bienestar, la añoranza, la expresiva alegría de los encuentros ⁵⁹, son temas repetidos con insistencia a lo largo de todo el poema ⁶⁰. La personalidad del guerrero invencible cobra un matiz de singular ternura cuando actúa como padre amante y esposo solícito. Del mismo modo, cuando los cronistas quieren ofrecernos una imagen favorable de los reyes a quienes dedican sus esfuerzos se preocupan por poner de relieve la armonía de sus relaciones familiares y particularmente el respeto y consideración tenidos hacia las mujeres de la familia ⁶¹.

⁵⁷ *De Rebus Hispaniae*: IV-IX: "...Cumque circa talia et circa praelia existeret animosus, Semena soror eius Comiti Sancio viro nobili furtiuo connubio clam consensit, ex quo suscepit filium nomine Bernardum. Quod cum ad Regis notitiam peruenisset, Comitem Sancium in castro quod Luna dicitur, carcere et vinculi coarctauit, et mortis vinculorum statuens vnum finem. Sororem autem Semenam religioni in monasterio mancipauit. Bernardum, quia non habeat filium, delicate nutriuit qui postquam adoleuit, statura, vultu, eloquia et consilio et etiam armis fere omnibus praeminebat..." Id. P.C.G., cap. 617 y GIL DE ZAMORA: *De preconiis Hispaniae*, p. 110.

⁵⁸ *C. Adefonsi*, cap. 185.

⁵⁹ La extensión de la familia en la mesnada se pone de relieve en la alegría del reencuentro: vs. 1599 y ss.:

"A la madre e a las fixas bien las abraçava
del gozo que avien dellos sos ojos lloravan
Todas las sus mesnadas en gran deleyt estavan
armas tenien e tablados crebantavan"

⁶⁰ *Cantar*, vs. 254 y ss.; 266 y ss.; 275 y ss.; 367 y ss.; 1160 y ss.; 1699 y ss.

⁶¹ Por ejemplo: *C. Adefonsi*, cap. 12: "...Omnia ergo quaecumque rex

Es importante destacar aquí que el afecto hacia la mujer en esta época no parece haber revestido las mismas características que en la Francia del siglo XII. Si centramos nuestro análisis en el Poema (que es el elemento de comparación más rico que poseemos para este fin) el amor de Rodrigo hacia Jimena parece diferir esencialmente del fenómeno conocido en la región transpirenaica como "amor cortés"⁶². En primer lugar el afecto que llena la añoranza del Cid es legítimo, por otra parte tal añoranza tiene una expresión directa, no simbolizada (los sentimientos se expresan libre y públicamente); y por último, y esto es común también a otras fuentes, la admiración hacia la mujer no constituye una idealización de tipo romántico, sino que está firmemente asentada en la realidad del vivir cotidiano⁶³.

Sin embargo, cuando leemos en las crónicas la descripción del casamiento de un rey y la nómina de sus hijos legítimos, y a renglón seguido la afirmación de la alta nobleza de sus amigas y la mención de los honrosos casamientos realizados por los hijos habidos

faciebat in primes habebat consilium cum uxore sua et cum germana sua infantissa domna Sanctia, quae habebant magnum consilium et salubre, et omnia consilia earum prospere eveniebant regi, et multa providebant."

⁶² En lo que concierne a las características del amor cortés: JACQUES LAFITTE-HOUSSAT: *Trovadores y cortes de amor*. Bs. As. 1960, p. 107. Es necesario esperar al s. XIII para que se difundan en España los primeros elementos de la erótica cortés: en la *Historia Troyana Polimétrica* (ed. MENÉNDEZ PIDAL. Bs. As. 1948, p. 141) Diomedes vaga por el campamento enfermo de amor por Bresayda; finalmente ésta rompe un trozo de su manga y se lo da por pendón.

⁶³ Dice C. SÁNCHEZ-ALBORNOZ en *La mujer en España hace mil años*. Bs. As. 1935, p. 31: "La mujer debía obediencia al marido, según la ley de Cristo que regía las relaciones familiares, pero era, según la Iglesia, compañera y no sierva y como compañera se nos presenta en los documentos, en las crónicas, en la vida privada y en lo pública.

Todos los actos que realizaba la familia se llevaban a cabo invocando por igual el nombre de los cónyuges y aún se anteponía el de la esposa cuando se referían a sus bienes. Si la pareja ocupaba una posición eminente, política o social, la mujer no sólo participaba de los honores del marido y recibía los títulos de condesa o de reina, por ej. sino que intervenía con frecuencia en los actos y ceremonias a que concurría su marido". Ver también GUALLART, JULIETA: *Documentos para el estudio de la condición jurídica de la mujer leonesa hace mil años*. CHE, VI p. 154-172.

en esas uniones⁶⁴; y por otra parte sabemos que en los documentos otorgados por esas mujeres no dejaba de mencionarse su unión con el monarca⁶⁵, creemos lícito pensar que los ejemplos anteriormente citados no constituyen más que la expresión de una rígida superestructura moral, destinada precisamente a fortalecer la cohesión familiar, pero que no encuentra siempre su correspondencia en la realidad. Y no debemos pensar que la libertad sexual era privilegio de las clases altas, también era frecuente entre el pueblo según la opinión de Sánchez-Albornoz⁶⁶.

⁶⁴ Entre múltiples ejemplos hemos elegido para ilustrar lo que afirmamos el pasaje del Toledano que informa sobre las amigas de Alfonso VI y aquel otro que describe los amores de su hija Urraca: *De Rebus Hispaniae* VI-XXI: "...Habuit etiam duas nobiles concubinas, vna dicebatur Semena Munionis, ex qua genuit Geloiram, quae fuit vxor Raimundi comitis Tolosani, et ex illo Comite genuit Aldephonsum Iordanis... Et eadem Semena Munionis genuit aliam filiam quae Tharasia dicta fuit quam duxit Comes Enricus ex partibus Bifontinis, congermanus Raimundi Comitis patris Imperatoris...". Id., VII, II: "...Petrus autem Comes de Lara cum familiare commercium cum Regina indebite propalaret, sperans illud matrimonio confirmare omnibus praeminebat et coepit regis officium exercere, et quasi dominus imperitare...". También P.C.G., caps. 847 y 966, *C. latina*, p. 19 y *Chronicon Compostellanum*, ed. HUICI, t. I, p. 91.

⁶⁵ Por ej. en la donación otorgada al Mt de San Aciselo por una de las amantes de Vermudo II: "A me etenim inutile et peatrix Iusta connomento Sole, qui fui... ota de rege Domno Bermudo, et connouit me..." (Tumbo de Astorga, N° 211), citado por FLÓREZ, ENRIQUE: *Memorias de las Reinas Católicas*, Madrid 1761, t. I, p. 129. Por su parte Fernando II otorga a Urraca Lupi una heredad "pro bono seruitio quod mihi fecistis cum corpore, castellis et hominibus uestris" (GONZÁLEZ, JULIO: *Regesta de Fernando II*, p. 321, doc. n° 74, año 1183). Citado por H. GRASSOTTI: *Pro bono et fidele seruitio*. CHE XXXIII-XXXIV, p. 24, n. 124.

⁶⁶ SÁNCHEZ-ALBORNOZ, C.: *La mujer en España...*, p. 36: "...Las más sensuales de estas mujeres, o las que por su clase y condición no podían derivar sus ímpetus vitales hacia la vida pública, se entregaban al amor con frenético entusiasmo y sin reparar en barreras legales ni morales. En una sociedad poblada de clérigos y monjes, de deseos sexuales contenidos y constituida sobre la base de una monogamia rigidísima y de un matrimonio indisoluble, la llama de la pasión amorosa, al desbordarse, prendería como el fuego en estío en la mies seca. Y, en efecto, los documentos de la época, que más he manejado, nos ofrecen noticias numerosas de torpes amoríos en los campos y las aldeas de Galicia, de León y de Castilla, de amoríos entre mujeres de toda condición y presbíteros, religiosos o ermitaños y de amoríos entre laicos: adulterios, in-

En el seno de la familia aristocrática la función de la mujer parece haber sido múltiple. La que más frecuentemente le atribuyen los cronistas es la de consejera; en ese papel nos muestra el Silense a Sancha, esposa de Fernando I⁶⁷. Y si hemos de aceptar el testimonio de la *Chronica Adefonsi* la influencia que sobre las decisiones de Alfonso VII tuvieron su esposa y su hermana Sancha debe haber sido notable pues se les pide opinión ante todo problema grave que el rey deba decidir⁶⁸. También Leonor de Aquitania se convierte en firme colaboradora de Alfonso VIII en los asuntos del reino; cuando se presenta el problema de la boda de la infanta Berenguela con Alfonso IX, Leonor, partidaria de la misma, al exponer sus razones al esposo, según la *Primera Crónica General*, “tantol supo falagar et aduľgarle que gelo ouo de otorgar”⁶⁹. También hace oír su opinión en ocasión del casamiento de Sancha y sobre el problema de la Gazcuña⁷⁰.

En las familias reinantes las hermanas solteras llegaban en ocasiones a alcanzar gran influencia; no es necesario recordar la figura de Urraca, hermana de Alfonso VI, ni los contradictorios testimonios que poseemos sobre su actuación, unas veces atacada sin reparos, otras elevada hasta los altares, según que las simpatías del cronista se dirigieran hacia el vencido o hacia el vencedor; pero todos constates en afirmar el profundo afecto (para unos maternal, para otros incestuoso⁷¹) que la unía al monarca y el considerable peso que tuvo

cestos, violaciones: confesados la mayoría de las veces por las propias mujeres o por sus familiares al satisfacer al conde o al Señor la pena pecuniaria que el delito sexual acarrea...”

⁶⁷ P. ej., p. 124 (n. 40). También *C. Complutense*, ed. HUICI, p. 57.

⁶⁸ Ver nota 61 *C. Adefonsi*, cap. 45: “(En ocasión de la rebelión de Gonzalo Pelaez)... rex vocavit sorore suam infantam domnam Sanctiam et uxorem suam domnam Berengariam et alios consiliarios quos prudentes in talibus negotiis cognoverat...”

⁶⁹ P.C.G., cap. 1004. El cronista ha tomado este pasaje de don Rodrigo de Toledo que elogia la prudencia y sagacidad de la reina: ...“Alienor Regina, vxor nobilis Aldefonsi, cum esset prudentissima, sagaci prouidentia, et soler terrerum pericula attendebat...” *De Rebus Hispaniae*, VII. XXXI.

⁷⁰ GONZÁLEZ, JULIO: *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, t. I, p. 184.

⁷¹ Aunque tal opinión ha sido desvirtuada por la crítica moderna, debe haber tenido la suficiente difusión para ser recogida por los biógrafos de la dinastía: GIL DE ZAMORA: *De preconiis Hispaniae*. (E. MANUEL DE CASTRO

en sus decisiones ⁷². Otra infanta soltera que adquiere relieve a través de las crónicas es Sancha, hermana de Alfonso VII. Ya la hemos visto actuando como consejera, pero no termina aquí su función en la corte, pues Alfonso le confía la crianza de su hija Urraca. El papel de Sancha junto a su sobrina termina en el momento en que ésta se casa con el rey García de Navarra ⁷³. La gran consideración y estima que tuvieron estos reyes por sus respectivas hermanas quedó probada al serles acordado a ambas el título de reinas ⁷⁴.

Las mujeres de la familia real acompañan a los reyes a la guerra; la reina Sancha acompañó a Fernando I en el cerco de Coimbra ⁷⁵; cuando Alfonso VI invade La Rioja en 1074 la reina Inés y las infantas Urraca y Elvira se encuentran a su lado en el territorio ocupado.

El monasterio era generalmente el lugar de retiro de las infantas solteras y las reinas viudas. En lo que respecta a éstas, la costumbre de tomar los hábitos a la muerte del esposo data de los tiempos visigodos —así lo dispuso el Concilio XIII de Toledo, tít. 5

y CASTRO, p. 271) “...Zamoran vero venens Aldefonsus, cum ingenti letitia receptus fuit a Concilio Zamorensi; et in aspectu mutuo quo se ipsos viderunt domina Urraca et dominus Aldefonsus ineffabiliter congaudentes, ad tractandum de novis nuptiis, inter se ac fratrem suum dominum Aldefonsum domina Urraca humano consilio se convertit, ut per tale illicitum matrimonium possit ipsa latius dominari et regine nomine appellari.”

⁷² P. ej.: *Cronicón Iriense*. España Sagrada, t. XX, p. 610: “...Ipse (García) enim Adefonsus suae sororis Urrachae consilio eum captum Feria IIII idus Februarii Era MCXI in carcere retrusit et usque ad mortem eum ibi tenuit.” También LUCAS, p. 99: “Rex Autem Adefonsus Zamoran veniens accersita sorore Urraca aliisque illustrisimis uiris, habuit cum eis secretum colloquium quae profecto Urraca a pueritia Adefonsum prae caeteris fratribus fraterno amori tenerrime diligebat. Cum enim maior esset aetate eum loco matris alebat, induebatque...” Id.: GIL DE ZAMORA: *De preconis civitatis Numantine*, IV, I. También SILENSE, p. 29.

Entre los testimonios hostiles a Urraca es digno de señalar el epitafio de su hermano Sancho en el que directamente se la acusa de su muerte:

“Femina mente dira, soror, hunc vita expoliavit.

Sive quidem dempto, non flevit, fratre perempto.”

Citado por MENÉNDEZ PIDAL en *La España del Cid*, t. I, p. 234.

⁷³ C. *Adefonsi*, cap. 32.

⁷⁴ FLÓREZ, op. cit., p. 156 y 267. Ver también n. 71.

⁷⁵ *Cronicón Complutense*, ed. HUICI, p. 57.

en el año 683 ⁷⁶—. La costumbre se mantiene entre las reinas de la época de la reconquista; así lo hacen entre otras Adosinda, mujer de Silo y Cristina, esposa de Vermudo II. El mismo retiro buscaban las reinas que sufrían el repudio o cuyos matrimonios eran disueltos por sentencia canónica: Aragonta, repudiada por Ordoño I, y Urraca al separarse de Fernando II. Las reinas viudas continuaban en la corte cuando había hijos menores en el trono, v. g. Teresa, madre de Ramiro III y Elvira, madre de Alfonso V.

Cecilia Lagunas, en un trabajo todavía inédito sobre el celibato eclesiástico femenino en los siglos XII-XIV ⁷⁷, descubre una relación directa entre el número de hijas mujeres en las familias reales y el ingreso de éstas en la vida religiosa. En esta época el monasterio que las recibía era el de Las Huelgas, en Burgos, convertido en refugio de damas de muy noble condición ⁷⁸. A él ingresaban a edad muy temprana, las infantas destinadas desde su nacimiento a la vida religiosa. (El monasterio poseía una escuela que se ocupaba de la instrucción de las niñas, al par que aseguraba la presencia de nuevos contingentes de religiosas.) También tomaban el hábito las infantas que alcanzaban cierta edad (25-27 años) sin haber contraído nupcias; y finalmente, aquellas que enviudaban, para permanecer allí definitivamente o bien hasta el momento de celebrarse un nuevo desposorio.

Adquiere así el monasterio una dimensión más amplia no cumpliendo solamente una función religiosa, sino constituyendo una especie de "reserva". Las infantas, como hemos dicho, no permanecen allí definitivamente, es frecuente verlas abandonar los hábitos cuando

⁷⁶ Mencionado por FLÓREZ, op. cit., p. 53.

⁷⁷ Trabajo realizado en ocasión de un Seminario dirigido por la Profesora REYNA P. DE TOGNERI sobre el tema: *Estructura de la familia e historia socio-económica en León y Castilla, siglos X-XIV*, en Buenos Aires, 1966.

⁷⁸ Este destino dado al Monasterio de las Huelgas es señalado por el TOLEDANO, VII-XXXIII: "...Sed ut altissimo complaceret, propes Burgis ad instantiam serenissimae uxoris suae Alienor Reginae monasterium dominarum Cisterciensis ordinis aedificauit, et nobilissimis fabricis exaltauit, et multis reditibus et possessionibus variis sic dotaui, vt virginis sanctae Deo dicatae quae ibi die ac nocte laudabiliter Deo psallunt, nec inopiam sentiant, ne defectum, sed structuris, claustro et ecclesia, et caeteris aedificiis, regulariter consummatis, expertes sollicitudinis in contemplatione et ludibus iugiter delectentur..." Id. P. C. G., cap. 1006.

las necesidades socio-políticas las llaman a desempeñar una nueva función, mediante un nuevo matrimonio o, como veremos más adelante, la tutela de un rey menor de edad.

Personalmente podemos añadir que la costumbre de destinar las hijas solteras a la vida religiosa tenía una larga tradición en las familias reales de León y Castilla. Paralelamente se solía dar a las princesas el señorío de los monasterios en que profesaban, constituyéndose así los "Infantazgos". Así, en 978, Garci Fernández de Castilla funda el Monasterio de Covarrubias destinándolo a su hija Urraca⁷⁹. Por su parte Sancho García de Castilla funda el Monasterio de San Salvador de Oña para que profese en él su hija Tigridia⁸⁰. En León, Ramiro II construye el Mt. de San Salvador y Alfonso V el de San Pelayo, destinados, respectivamente, a la hija del primero Elvira y a la hermana del segundo Teresa⁸¹.

Elvira, abadesa de San Salvador y Urraca, que lo era de Covarrubias abandonan ambos cenobios cuando las necesidades políticas del reino llaman a la primera a ejercer la tutela de Ramiro III y a la segunda a formar parte del Consejo de Regencia que asistió al Infante García de Castilla.

La no siempre desinteresada parcialidad de los cronistas nos impide valernos de sus conceptos sobre la mujer para conocer la opinión de sus contemporáneos. A las "duennas" cumplidas, buenas, entendidas, sabias y piadosas, que constituyen la generalidad de los casos, se oponen, cuando los intereses políticos o dinásticos están en juego otros calificativos no siempre mesurados. El ejemplo más acabado de lo que mencionamos lo constituye la reina Urraca a través de sus "malditas y desaguisadas bodas" con el Batallador y sus conflictos

⁷⁹ MENÉNDEZ PIDAL: *La España del Cid*, t. II, cap. XIX, disq. 13.

⁸⁰ LUIS GARCÍA DE VALDEAVELLANO: *Manual de Historia de España*, p. 721.

⁸¹ SILENSE, p. 89: "...Restauratum etian iuxta cadens ecclesiam monasterium sancti Pelagii, quod ab Agarenis fuerat destructu quo loco soror eius praedicta Tharasia in monachali habitud cum virginibus Deo dicatis diu permansit..." Id. LUCAS IV, XLIII y P.C.G., cap. 776. Referente a Elvira: "Ranimirus qui erat rex mitissimus genuit ex regina Tarasia Ordonium Sanctium et Geloiram. Que ita prefectus rex dicavit Deo Suam filiam Geloiram et sub nomine eiusdem construxit monasterium mirae magnetudinis infra urbem legionensem..." SAMPIRO ed. HUICI, p. 921. También SILENSE, p. 76, LUCAS, IV-XXXII y P.C.G., cap. 701.

con el obispo Gelmírez narrados por el cronista compostellano. Urraca nos es presentada (según el estado de sus relaciones con Gelmírez) unas veces como débil e inconstante mujer instigada por consejeros envidiosos o maldicientes, otras ambiciosa y sedienta de dinero, no reparando en medios para conseguirlo; finalmente los calificativos llegan al "climax" y se habla entonces de "perversidad mujeril", "malignísima víbora", etc., etc. En franca oposición otras veces se menciona a la reina como prudente y moderada...⁸²

En lo que respecta a la función masculina dentro de la familia el jefe de la misma es el encargado de velar por su bienestar⁸³, su seguridad material⁸⁴, y por la conservación del buen nombre de su estirpe. Vela por el honor de las jóvenes⁸⁵ y se preocupa por su educación y la de los varones⁸⁶. Cuando éstos llegan a la edad de

⁸² *H. Compostelana*, I, cap. 107: "...Interea loci quidam mali complices atque maledici amatores discordiae potius quam pacis, non cessant instillare Reginae, quod capita Episcopum et aufera ei potentiam et honorem. Animus mulieris infirmus est et instabilis, et cito exorbitat ut scriptum est: Melior est iniquitas viri quam benefaciens mulier..." Id. II, cap. 39: "...Quid non audet muliebris vecordia? Quid non praesumit serpentis versutia? Quid non aggreditur sceleratissima vipera? Quid audeant, quid praesumant, quid eggre-diantur muliebria figmenta, Evae protoparentis nostrae satis indicant exempla. Ruit in vetitum audacissima mens muliebris; sacrosanta violat, fasque nefasque confundit"; Id. I, cp. 72: "...Verum enim vero licet Arias infamis proditor esset et tantae contumaciae et dolositatis, quos eum quispiam aut vis, aut numquam, tolerare poterat, Regina tamens prudens et modesta eum benigne suspiciens, honorifice tractabat..."

⁸³ Aunque el Cid deja a Alfonso VI la responsabilidad por el casamiento de sus hijas se preocupa sin embargo por el problema. *Cantar*, vs. 1937 y ss.:

"Dezid Minaya o vos Per Vermudoz
d'aqueste casamiento que semeja a vos?"

⁸⁴ Por ej., *Cantar*, v. 235 y ss.:

"Non quiero far en el monasterio un dinero de daño,
evades aqui pora doña Ximena dovos cient marcos
a ella e a sus fijax e a sus dueñas sirvadeslas est año.
Pues fijax dexo niñas e prendetlas en los braços;
aqui vos las acomiendo a vos, abbat don Sancho;
dellas e de mi mugier fagades todo recabdo.
Si essa despensa vos falleciere o vos menguare algo,
bien las abastad, yo assi vos los mando;
por un mareo que despendades del monasterio daré yo quatro..."

⁸⁵ Ver pág. 10.

⁸⁶ Ver pág. 26.

tomar las armas, es el padre el encargado de buscarles un señor a quien servir⁸⁷.

La preocupación paternal se extiende asimismo sobre los jóvenes y doncellas encomendados a él para su crianza. Hijos y “criados” se equiparan en este sentido y así, más tarde, cuando esos niños sean jóvenes, la mesnada constituirá una prolongación del círculo familiar. Hijos, parientes y criados colaboran con el jefe de la familia en la consecución de las empresas que interesan al bienestar común. El Cid encomienda al Alvar Hañez, su “diestro braço”, la delicada tarea de actuar como embajador ante Alfonso VI⁸⁸, otro sobrino, Félez Muñoz, será el encargado de acompañar a sus primas hasta Carrión⁸⁹. Por último, Pedro Vermudez formalizará el reto que ha de reparar el honor de la familia, ultrajado en el Robledo de Corpes⁹⁰.

Sin embargo, pese a la simplicidad de este esquema general resulta muy difícil delimitar completamente la función paterna. La imbricación de las relaciones de vasallaje y crianza al lado de la paterno-filial, tornan sumamente confuso el cuadro. El padre, al parecer, queda relegado a un segundo lugar cuando envía su hijo a

⁸⁷ P.C.G., cap. 433: “...dixo alli estonces Gonçalo Gustioz a Roy Blasquez “Don Rodrigo, uos audes muy mester caualleros, ca sodes del mayor prez darmas que otro omne sepa, de guisa que moros et cristianos uos an por ende grand enuidia et uos temen mucho. et por ende ternia yo por bien que uos siruiessen mios fijos et uos guardassen si uos por bien lo touiessedes et uos ploguiesse...” También cap. 831: “...et dixol don Arias que era bien de oyr lo que su hermano le enuiaua dezir “ca si por uentura quiere yr contra los moros et uos demanda ayuda, bien es que gela dedes, et yo darle XV de mios fijos bien guisados de caualllos et de armas et de uiandas siquier por X annos...”

⁸⁸ *Cantar*, v. 810 y ss.

⁸⁹ *Id.*, v. 2618 y ss.

⁹⁰ *Id.*, v. 3301 y ss.:

“Mío Cid Roy Diaz a Per Vermudoz cata:
Fabla, Pero Mudo, varón que tanto callas
Yo las he fijas, e tu primas cormanas;
a mi lo dizen a ti dan los orejadas”

Sobre la confianza otorgada a los parientes ver también la P.C.G., cap. 732: “...Al tiempo que este conde Garcí Fernandez salio de la tierra a uengarse de su muger... dexo en la tierra dos de sus parientes en que mucho fiaua que iudgassen los pleitos et que guardassen todo lo suyo...”

ser criado en la casa del Señor⁹¹. Es éste quien se ocupa de criarlo, educarlo, armarlo caballero y casarlo. Algo semejante sucede con la institución del ayo como veremos oportunamente. ¿Es lícito hablar en este caso de relaciones multilaterales, con derechos y obligaciones recíprocos, ordenadas jerárquicamente conforme a los vínculos de naturaleza individual que las han hecho nacer? Lamentablemente, los datos aportados por las fuentes no nos permiten responder a este interrogante.

Parecido problema se plantea respecto al alcance de la patria potestad. En las fuentes jurídicas no hay menciones sobre este instituto a partir de la época visigoda hasta la aparición de los primeros fueros extensos, más concretamente el de Cuenca. Por otra parte, las disposiciones de dichos fueros no son lo suficientemente explícitas y han dado lugar a interpretaciones contradictorias.

Alfonso Otero, por ejemplo⁹², considera que el poder paternal del Derecho Visigótico se iría difuminando hasta una desaparición total como poder jurídico del padre, para no tener otra realidad que la de un derecho natural, irrelevante desde el punto de vista jurídico. Situación que no cambiaría con los fueros extensos, pues considera que el redactor del F. de Cuenca ha confundido los efectos de la comunidad de bienes con los de la patria potestad, utilizando la terminología romano-justiniana de "potestas parentum" para regular dicha comunidad de bienes. Afirma además que en los fueros municipales no aparece consagrada, ni siquiera combatida, ninguna de las manifestaciones características de la antigua patria potestad tales como el derecho de vender al hijo, matarlo o exponerlo.

Rafael Ureña y posteriormente Merêa⁹³ afirman, con algunas variantes, la existencia de la potestad conjunta del padre y de la

⁹¹ Aunque continúa teniendo la obligación de atender a su subsistencia según el Fuero Juzgo IV, IV, 3: "Si alguno diere su fijo a criar a algun omne del cada anno un sueldo fasta X annos; ex desende que ouiere X annos complidos, nol dé nada por soldada; ca el servicio del ninno vale bien la soldada.

⁹² OTERO, ALFONSO: *La patria potestad en el derecho histórico español*. AHDE XXVI, p. 50 y ss.

⁹³ UREÑA Y SMENJAUD, RAFAEL: *La autoridad paterna como el poder conjunto y solidario del padre y de la madre*; MERÊA, PAULO: *Notas sobre o poder paternal no direito hispânico occidental*. Coimbra 1952.

madre, que cesaría a la muerte de cualquiera de ellos, tal como está reglamentada por el fuero de Cuenca y los de él derivados ⁹⁴.

Por su parte Rafael Gibert, en su estudio sobre el fuero de Sepúlveda ⁹⁵ afirma la vigencia de un derecho peculiar de la Extremadura castellana que consagraría una potestad "parental" ejercida normalmente por el padre y la madre como representantes de las dos parentelas. Al falta uno u otro de los cónyuges entrarían en su lugar las parentelas mismas ⁹⁶. Sistema que aparecería desdibujado en el fuero de Cuenca que alude a los padres solamente. El concepto de patria potestad habría ganado terreno aún en la forma de potestad conjunta, a costa de la potestad de las parentelas. Aunque creemos importante hacer notar que la función de las parentelas subsiste en el control de la tutela ⁹⁷.

Dicha "potestad parental" del fuero de Sepúlveda, estaría en consonancia con la amplitud de funciones atribuidas por el mismo fuero a las personas unidas por el vínculo de sangre. Son ellos, según el mismo Gibert, quienes deben perseguir al "enemigo", a ellos les corresponde el desafío y la enemistad en caso de delito, así como la conciliación y la paz; en el adulterio tienen actuación análoga a la del marido, reciben una parte de la caloña del homicidio y entre ellos se toman los conjuradores en el proceso.

⁹⁴ F. Cuenca, X, 4: "Fili sunt in potestate parentum donec contrahant matrimonium et sunt filii familias. Et usque ad tempus illud quicquid filii acquisierint, seu ensemierint, totum sit parentum suorum, nec habeant potestatem sibi aliquid retinendi contra voluntate eorum".

⁹⁵ SAEZ, EMILIO: *Fuero de Sepúlveda*. Estudio histórico jurídico por Rafael Gibert, p. 484 y ss.

⁹⁶ F. Sepúlveda, 56: "De los casamientos. Otrosi, toda muger virgen que a casar ovier, asi case: si padre non ovier, la madre non aya poder de casarla amenos de los parientes del padre que la avrien de heredar; et si non ovier madre, el padre non haya poder de casarla amenos de los parientes de la madre que la avrien de heredar. Et si non ovier padre ni madre, los parientes de la una parte et de la otra que la ovieren de heredar, la casen. Et cualquier que la casare amenos de como aqui es escripto: peche ocho mrs. a los parientes, e vaya por enemigo a amor de aquellos parientes que non fueron placenteros del casamiento". Id. F. Alcalá tit. 89.

⁹⁷ F. Cuenca: "De pupillo nutriendo: Filius qui post mortem parentis parvulus remanserit, teneat eum vivus cum omnia substantia, que eum e parte defuncti contigerit sub cirografo usque ad XII annos, et quolibet anno redeat racionem de pueri peculio propinquoribus consanguineis pupilli..."

La hipótesis de Gibert se asienta, como puede verse, más que en los textos mismos, en la peculiar estructura de la familia en esta época, y es por eso que, dada la carencia de textos más implícitos nos parece valiosa. En lo que respecta a las afirmaciones de Alfonso Otero no compartimos su opinión sobre la irrelevancia jurídica del poder paternal en España, en estos siglos anteriores a la recepción del Derecho Romano. Tal afirmación está en contradicción con la vigencia de instituciones como la "oblatio puerorum", oblación realizada por los padres y que fue considerada irrevocable hasta fines del siglo XI⁹⁸. Por otra parte los fueros del siglo XII prohíben a los padres dar los hijos en rehenes por más de tres años, lo cual implica que lo podían hacer por menos tiempo⁹⁹.

El cuadro que hasta aquí hemos trazado no trasunta toda la realidad de la época. Es probable que se trate solamente de un esquema ideal de pautas de conducta que no siempre tuvieron su correspondencia en la realidad. Cuando la familia deja de ser punto de apoyo para escalar nuevas posiciones, cuando se rompe la comunidad de objetivos e intereses, cesa de ser el baluarte donde se refugian sus miembros y se convierte en semillero de ambiciones y discordias. Los vínculos afectivos no sirven entonces más que para delimitar las facciones y la presencia del padre o de la madre sólo en algunos casos consigue atemperar los ánimos¹⁰⁰. Los mismos cronistas, empeñados en mostrarnos las familias reinantes idealmente unidas no pueden menos que transmitir estos conflictos justificándolos de las más diversas maneras, como más adelante veremos.

* * *

Dedicaremos ahora algunas líneas a la problemática sucesoral

⁹⁸ Sobre la oblatio ver: JOSÉ ORLANDIS: *Notas sobre la "oblatio puerorum" en los siglos XI y XII*. AHDE 1961, p. 163-173.

⁹⁹ F. Cuenca X, XXX, 8: "Quicumque filium suum por se obsidem miserit, qui uulgo dicit refeno, in terra sarracenorum, et ad uisque ad tres annos eum non redemerit iudex et alcaldes capiant eum cum omni subera sua et mittant eum in loco suo in terra sarracenorum, et extrahant filium a captione." F. Zorita, ley 221: "Tot aquel que su fijo metiere en refenes por si en tierras de moros, et fasta III annos nol redimiere, el juez et los alcaldes prendanle con toda su subera et metanle en su lugar".

¹⁰⁰ Los hijos de Fernando I esperan la muerte de su madre, Sancha, para comenzar a disputarse el patrimonio heredado, pero en el caso de Alfonso X la rebelión es dirigida contra el padre mismo.

y al régimen de la comunidad de bienes en la familia española de la Alta Edad Media. Aunque sobre este tema no estamos en condición de realizar nuevos aportes, pensamos sin embargo que contribuiré a clarificar la peculiar índole de la misma.

Según Luis García de Valdeavellano¹⁰¹, la familia de la España alto-medieval constituyó, al menos en gran número de casos, una comunidad patrimonial en la que participaban los padres y los hijos; adquiriendo la propiedad inmobiliaria de los siglos IX a XII un carácter marcadamente familiar. En los documentos de la época aparecen frecuentemente los bienes rústicos designados como propiedad de padres e hijos; otras veces se refieren a propiedades inmobiliarias pertenecientes a todos los hermanos y a los hijos de éstos, seguramente porque, muerto el padre, persistió la comunidad del patrimonio doméstico indiviso. Tampoco faltan documentos en los que se designa un bien como propiedad de una persona y sus herederos aludiendo a una participación mancomunada de los hijos o herederos en el patrimonio familiar y a su derecho de expectativa hereditaria.

La comunidad patrimonial de la familia española afecta a los bienes inmuebles. Estos bienes que pertenecen a la familia y que pasan de padres a hijos son las "heredades de padres y abuelos" bienes de "avolenga" o "abolengo" y pronto se distinguen de los bienes adquiridos por cualquier negocio jurídico (bienes de "ganancia" o de "ganatura"). Tales bienes de abolengo están sujetos en la sucesión al derecho de troncalidad, aplicable a la sucesión legítima del que muere sin descendientes y según el cual los bienes de abolengo del "de cujus" deben ser atribuidos a los parientes de la misma rama de que provienen¹⁰².

Al mismo fin que el derecho de troncalidad, es decir a la conservación de los bienes propios en la familia de origen, tendía el retracto familiar o derecho de preferencia que los familiares están autorizados a ejercer cuando el propietario de un inmueble pretende

¹⁰¹ LUIS GARCÍA DE VALEDEAVELLANO: *La comunidad patrimonial...*, p. 25 y ss.

¹⁰² Sobre este punto ver: BRAGA DA CRUZ, G.: *O direito de troncalidade...* Como ejemplo de su regulación en el derecho municipal castellano: F. Salamanca, tit. 207: "...Fyjo que moriere herede su padre o su madre e depues que moriere el padre o la madre, tornesse herencia a herencia e quanto gano remanesca a sus parientes." Id. F. Ledesma, ley 135.

venderlo. Según G. Braga da Cruz este derecho sancionado por los fueros de los siglos XII y XIII¹⁰³ surge como término de una evolución que atraviesa sucesivamente las fases de autorización de los parientes para la enajenación y oferta previa a los mismos.

La imagen comunitaria de la familia altomedieval se complementa con la institución de la legítima de los descendientes en las cuatro quintas partes del patrimonio del de cujus, y la prohibición de la mejora salvo, para algunos fueros, la posibilidad de dejar al hijo mayor el caballo y las armas¹⁰⁴.

Es durante el siglo XII y especialmente en el XIII, cuando el empuje demográfico impide a la comunidad doméstica seguir cumpliendo su función conservadora del grupo familiar, y los controles indirectos, tales como el celibato y la emigración no bastan para detener el alza de la población¹⁰⁵, que empieza a consagrarse en algunos fueros la mejora del tercio; particularmente cuando Fer-

103 F. Salamanca, 218: "Tod omne que uender hereditat faga testigos a sus parientes que an a heredar, e si testigos non fecier duple el auer que pussier si lo arrancaren; e los parientes que ouieren rancura de la hereditat, e fasta seis annos non demandaren, non respondan mais por ella"; F. Brihuega, 156: "Tod ome que heredad quisiere uender pares en conceio dia domingo a pregon ferido et, connombre aquella heredad que quisiere vender; et si estranno la comprare, despues que la heredad fuere robrada, si uiniere pariente hata IX dias, aya poder de sacar la heredad dando recabdo de conplir las pagas, como el otro cumplimiento, o auie de conplir el que la heredad auie comprado, et finque con ella, et el duenno de la heredad robrela como fuero es, et de los parientes saquela el mas cercano, de cuya part uiene la rayz, et si la heredad fuere de ganancia, ayan los parientes de la una part la meatad et los otros parientes la otra meatad."

104 F. Zorita, ley 211: "Que los padres no puedan dar mas a los unos herederos que a los otros. Por las anadichas razones mandamos, que ni padre ni madre alguna cosa puedan dar a algunos de sus fijos ni en enfermedat ni en sanidat, mas que todos tomen egualmiente tan bien en mueble como en raiz"; F. Usagre, ley 79: "Tod omne que muriere, den su cauallo et sus armas a filio maiori. Et si filio baron non abuerit, dent sus armas et su cauallo por su anima sine otra particione, et alios filios non accipiant integra"; F. Viejo, V, II, 4: "Esto es fuero de Castiella: Quando fina algun fijodalgo, e a fijos e hijas, e dejan lorigas, e otras armas, e cauallo, e otras bestias, non puede dejar a ningund de los fijos mejoría ninguna de lo que ouier, mas al uno que al otro, saluo al fijo mayor quel puede dar el cauallo, e las armas del suo cuerpo para servir al Señor comol seruie el padre o a otro Señor cualquiera."

105 Ver REYNA P. DE TOGNERI y colaboradoras: op. cit.

nando III da como derecho local a varias poblaciones la versión romanceada de la Lex Visigothorum, o Fuero Juzgo; mejora que recoge también el fuero real ¹⁰⁶. Esta evolución terminará con la institución de los mayorazgos, regulados por las Leyes de Toro (s. XVI) pero que comienzan a constituirse a partir de la segunda mitad del XIII por privilegios reales ¹⁰⁷.

En lo que respecta a la parte del patrimonio sustraída a la legítima (1/5), que en la legislación visigótica constituía la cuota de libre disposición, evolucionará bajo la presión de las costumbres y la influencia eclesiástica hasta constituirse en "cuota pro anima" en principio voluntaria pero que algunos fueros convierten en obligatoria ¹⁰⁸.

Las "edades sociales"

El protagonista de crónicas y poemas épicos es indiscutidamente el hombre adulto, ya formado. Son sus hazañas, sus conflictos, sus ambiciones, sus relaciones de familia, sus derrotas, sus victorias, lo que interesa hacer conocer al público. Este hombre puede, por otra parte, ser un rey, un conde o bien un simple escudero, pero en el ochenta por ciento de los casos será también un guerrero, un hombre de armas. Es por esto que "la edad de las armas" será casi exclusivamente la única que encontraremos reflejada "in extenso" en la literatura de estos siglos. Hasta tal punto que las otras edades fre-

¹⁰⁶ El fuero de Soria concede la posibilidad de mejorar al hijo en 1/4 del haber paterno; Fuero Juzgo IV, V: "...Onde mandamos que si el padre, o la madre, o el abolo, o el abola quisier meyorar alguno de los fijos, o de los nietos en su bona, non le pode dar mas de la tercia parte de sos cosas de meyoría..."; Fuero Real V, I, 9: "Ningun home que hubiere fijos o nietos o dende ayuso que hayan de heredar no puede mandar, ni dar a su muerte mas de la quinta parte de sus bienes; pero si quisiere mejorar a alguno de los fijos o de los nietos puede los mejorar en la tercia parte de sus bienes, sin la quinta sobredicha que puede dar por su alma, o en otra parte do quisiere, e no a ellos."

¹⁰⁷ Sobre este problema ver: SEMPERE Y GUARINOS, JUAN: *Historia de los vínculos y mayorazgos*. Madrid, 1805.

¹⁰⁸ Sobre este problema: GARCÍA DE VALDEAVELLANO, LUIS: *La cuota de libre disposición en el derecho hereditario de León y Castilla en la Alta Edad Media*, AHDE, IX, p. 129-176. También: INFANTES, FLORINDO, J. A.: *San Agustín y la cuota de libre disposición*, AHDE, 1960, p. 90-112.

euientemente sólo son definidas por oposición a ella: la niñez es la época de prepararse para tomar las armas, la vejez es el momento en que el hombre se ve obligado a dejarlas¹⁰⁹. Esto conduce a una esquematización en las etapas de la vida que son reducidas muy frecuentemente a tres, tal como en el siguiente pasaje del Poema de Alexandre:

“Sedien çerca del rey todos los ançianos
 Los de las baruas sorras, de los cabellos canos,
 Estauan mas alexos los ninnos mas leuianos
 Los de media edat pusieron los medianos...”¹¹⁰

Esta simplificación se trasunta también en el vocabulario: la primera etapa o “edad” dura generalmente desde el nacimiento hasta el momento de tomar las armas (17 ó 18 años), y es designada indistintamente con los términos “niñez” o “moedad”. “Ninno” o “moço” es llamado tanto el recién nacido como aquel que está a punto de traspasar el límite de la edad.

Así, v. g. dice la Primera Crónica refiriéndose a Enrique I que debía tener en ese momento alrededor de 13 años: “...Et los grandes omnes del regno, acostandosse lealmientre a la reyna donna Berenguella como a su sennora natural, guardaron todauia al rey moço debdo de lealtad en todos sus fechos; ...et la dicha reyna donna Berenguella ordeno... que todos guardassen sus derechos al rey ninno...”¹¹¹; y hablando de Mudarra González: “...pues que ouo complidos X annos de quando nasçiera fiçol cauallero, ...et porque ueye de buen sentido et muy esforçado et de buenas costumbres en todo maguer que era aun ninno...”¹¹²; respecto a Sancho el Fuerte “...era moço assi que estonces le unien las baruas...”¹¹³

También leemos en la Primera Crónica: “...finco este rey don Ramiro ninno a la muerte de su padre, assi que non auie mas de V annos de edad... Andando nueue annos del regnado daquel rey

¹⁰⁹ Crónica de 1344: “Criolo un cavallero muy bueno, que era ya viejo de edad e non podia husar armas como complía: et el cavallero era muy sesudo...” Citado por MENÉNDEZ PIDAL: *El romancero de Fernán González*, p. 436.

¹¹⁰ *Alexandre*, v. 181 y ss.

¹¹¹ P.C.G., cap. 1029.

¹¹² P.C.G., cap. 751.

¹¹³ P.C.G., cap. 1072.

don Ramiro... caso con una duëna que uie nombre donna Urraca, et seyendo ell aun ninno de poca edad y de poco sentido..."¹¹⁴ y en el Cronicón de Cardaña: "...e finco mozo de dos años..."¹¹⁵.

Las fuentes latinas utilizan "puer" y sus derivados: "...Adephonsus filius eius, habens a natiuitate sua annos quinque adeptus est regnum... Tamen dum esset puerulus"¹¹⁶; "...Non post multum temporis praedictus episcopus vocavit Regem puerum..."¹¹⁷; "...Res autem Ramirus accepit uxorem nomine Urracam et cum esset in pueritia et modica scientia..."¹¹⁸. También "parvulus": "Post obitum Beremundi, Adephonsus filius eius successit in regno, cum esset parvulus datus est nutriendus Menendo Gundisalvi"¹¹⁹. Trataremos a continuación de delimitar los contenidos de dicha edad.

Los primeros años

En lo que respecta a la crianza de los infantes reales, Julio González ha comprobado la utilización de nodrizas o amas de leche en diversos documentos que podríamos llamar de "retribución de servicios"¹²⁰. Como excepción a dicha costumbre el Toledano señala que doña Berenguela, esposa de Alfonso IX amamantó al infante Fernando por sí misma, prescindiendo de nodrizas¹²¹. En el siglo XIII las Partidas prescriben las condiciones que debe reunir el ama, deben ser "sanas e fermosas, e de buen linaje e de buenas costumbres, e sennaladamiente que no sean muy sannudas" dado que "assi como el niño se gouierna e se cria del ama, desque le da la teta fasta que gela tuelle; e porque el tiempo d'esta crianza es mas luengo que

¹¹⁴ P.C.G., cap. 724.

¹¹⁵ *Cronicón de Cardaña*, p. 381.

¹¹⁶ SILENSE, p. 89.

¹¹⁷ *H. Compostelana* I, 113.

¹¹⁸ LUCAS IV, XXXV.

¹¹⁹ *De Rebus Hispaniae* V, XVIII. En las fuentes latinas se encuentra la misma amplitud en el uso del término. Refiriéndose al futuro Fernando III, que tendría en ese momento aproximadamente 16 años dice la *C. Latina*: "...Predicto vero nobiles, accedentes ad regem Legionis, utilem simulationem inuenerunt per quam voti compotes effecti sunt, et puerum predictum, cum multa celeritate, ad matrem adhuc apud Aotielo moram facientem adduxerunt..." (p. 68).

¹²⁰ GONZÁLEZ, J.: *El reino de Castilla...*, t. II, págs. 197, 204, 256.

¹²¹ *De Rebus Hispaniae*: VII, XII.

el de la madre, por ende non puede ser que non resciba mucho del contenente e de las costumbres del ama...''¹²²

Era costumbre difundida entre las familias reales ya desde la época visigoda¹²³ la de criar y educar en casa de reyes y grandes señores a los hijos de las familias nobles, junto a los príncipes y otros jóvenes de la alta nobleza, tal como lo señala el Toledano: "...mos erat tunc temporis apud gothos, ut domicelli et domicellae magnatum filii in regali curia nutrarentur..."¹²⁴. Dicha convivencia generaba al correr de los años vínculos de dependencia mutua, obligaciones y adhesiones personales, fidelidades, etc. La literatura pone de relieve la firmeza de los afectos generados por la común crianza y los equipara a los nacidos de la relación de familia:

"Desde de Tiro era salido e arredrado,
Auiame mi ventura en tal lugar echado,
Si su ermano fuese o con ellos criado,
Yo seyer non podria entre ellos mas amado..."¹²⁵

Según los cantares épicos recogidos en la Primera Crónica General la infanta Urraca apiadó al Cid, enviado por Sancho el Fuerte para proponer la cesión de Zamora a cambio de otras villas, recordándole que ambos habían crecido juntos allí en casa de Arias Gonzalo¹²⁶. El Toledano nos informa que después de la muerte de

¹²² Citado por A. BALLESTEROS BERETTA en *Alfonso X, el Sabio*, p. 13.

¹²³ Dice C. SÁNCHEZ-ALBORNOZ: "...Muy diversas fuentes árabes y latinas hablan unánimes de que en las postrimerías del reino visigodo, donceles y doncellas, hijos de los magnates vivían y se criaban en la corte..." en *El Aula Regia y las asambleas políticas de los godos*, p. 70 y ss.

¹²⁴ *De Rebus Hispaniae* III, XIX.

¹²⁵ *Apolonio*, v. 117 y ss.

¹²⁶ *Cantar de Sancho II* (Ed. JULIO PUYOL), p. 73:

"Cid uos sabedés como fuestes criado
connmigo aquí en casa de Arias Gonzalo".

P.C.G., cap. 833: "...El Cid tornado con la respuesta de la mandaderia, pues que dixo al rey don Sancho lo quel respondiera donna Vrraca et los de Çamora et que non darien la villa en ninguna guisa, el rey quando aquello oyo et que la villa non darien, fue muy yrado contral Cid, et dixol: "Vos conseiastes a mi hermana que fiziesse esto porque fuestes criado aqui con ella; et si non fuesse porque mia madre me uos dexo en comienda, yo uos mandaria agora matar por ende..." Sobre el ayo de Urraca también LUCAS IV, LXV: "...Zamorenses vero Adefonsis Regis domini sui non ferentes repulsam, eo tempore inuictissimi perstiterunt et Ariam Gundisalum, qui eadem Urracam nutriebat super se Principem erexerunt..."

Nuño Rasuera, juez de Castilla, su hijo Gonzalo ocupó su lugar, con el apoyo de aquellos que con él se criaron: "...patri fuit fauore omnium substitutus, et etiam principatum militiae coniuuentibus iis qui secum nutriti fuerant addiderunt..."¹²⁷.

Paralela a la costumbre que memoramos es la institución del ayo para los infantes reales. Alfonso VII se crió en casa del conde de Traba, Pedro Froilaz¹²⁸ y dio a criar su hijo Fernando al hijo de dicho conde, Fernán Pérez de Traba¹²⁹. Otro hijo del emperador, García, fue encomendado el conde Rodrigo Díaz¹³⁰; Sancho, el primogénito, había sido confiado a Gutierre Fernández de Castro¹³¹. Llegado al trono otorga al mismo Gutierre la crianza de su hijo, el futuro Alfonso VIII. La poderosa familia de los Castro tuvo también a su cargo la crianza de una de las hijas de Alfonso VII, Blanca, el ayo fue en esta ocasión Pedro Rodríguez de Castro.

En el caso de que los infantes se destinaran a la Iglesia, su ayo sería una de las altas dignidades eclesiásticas. Entre los hijos de Fernando III y Beatriz de Suabia, don Felipe y don Sancho fueron confiados a don Rodrigo Jiménez de Rada, arzobispo de Toledo¹³².

El ayo parece haber tenido a su cargo la totalidad de la educación de su pupilo a la par que su crianza. La función del ayo es designada en los documentos con el mismo verbo que la de las nodrizas: *nutrire*¹³³. Por su parte los niños que le son encomendados son llamados sus "criados"¹³⁴.

¹²⁷ *De Rebus Hispaniae* V, I. Id. P.C.G., cap. 679. El apoyo y los beneficios solían ser recíprocos. Al inaugurarse el reinado de Alfonso X se confía la dignidad de mayordomo a Johan Garcia de Villamayor, amigo de la infancia del príncipe, compañero de juegos en la niñez, ya que era hijo de Garci Fernandez de Villamayor, ayo del príncipe heredero (BALLESTEROS BERETTA, *ip. cit.*, p. 57).

¹²⁸ *H. Compostelana* II, 47. Id. *De Rebus Hispaniae* VI, XXXIV, P.C.G., cap. 963.

¹²⁹ *Poema de Almería*, v. 61 y ss.

¹³⁰ J. GONZÁLEZ, *op. cit.*, t. I, p. 138.

¹³¹ *Poema de Almería*, v. 266 y ss.

¹³² BALLESTEROS BERETTA, A., *op. cit.*, p. 129.

¹³³ LUCAS, IV-XLII: "Era MXXXVII Adefonsus filius eius habens a natiuitate sua annos quinque adeptus est regnum. Hic nutritus est a Melendo Gundisalvi Comite Gallaeceiae..." Id. IV-LXV: "...Ariam gundisaluum, qui eadem Urracam nutriebat..."; También en la *Compostelana*, I, 48: "...Do-

Muy especialmente era obligación del ayo instruir a su pupilo en el manejo de las armas y acompañarlo en sus primeros combates¹³⁵. García Ordoñez, ayo de Sancho, el primogénito de Alfonso VI, muere en la batalla de Uclés protegiendo con su escudo el cuerpo de su pupilo¹³⁶; el Poema de Almería describe la entrada en el campamento de los dos hijos del emperador acompañados de sus respectivos ayos¹³⁷. También Fernando III envía a su hijo Alfonso a recorrer tierras de moros acompañado por Alvaro Pérez de Castro "ca el infante era muy moço aun et non era tan esforçado et don Aluar Perez era omne deferido et muy esforçado..."¹³⁸.

Son precisamente estas funciones de índole militar las que determinan que el "saber catar agüeros" constituya una virtud muy apreciada en estos hombres tal como lo indica el Cantar de los Infantes de Salas: "...Et yendo ellos fablando unos con otros, llega-

minuum suum, quod dictum nefas est, et ejus nutricem in Castro Mineis, impudentes obsderunt..." y en el *Poema de Almería*, vs. 228 y ss.

"Alvare te plorant juvenes, lacrymisque decorant,
quos bene nutristi, quibus et pius arma dedisti".

¹³⁴ P.C.G., cap. 739: "Munno Salido otrossi tornosse por Salas, et en yendo assi por el camino, cuedando entressi como fazie mal en dexar assi los criados solos por miedo de muerte..."; Alexandre, v. 124 y ss.

"Mays era de medio día, hora de nona podria seer
Exil don Aristotel su craido ueer..."

¹³⁵ Tal es la función que rehusa cumplir Pedro Vermudez respecto a los infantes de Carrión en el *Cantar*, v. 2355 y ss.

"yo vos digo Cid, por toda caridad,
que oy los iffantes por mi amo non abrán;
cúrielos qui quier, ca dellos poco m'incal"

¹³⁶ *De Rebus Hispaniae* VI, XXXIII. Id. P.C.G., cap. 884.

¹³⁷ v. 61 y ss.:

"Strenuus hanc sequitur turbam consul Fredinandus
regali cura moderando gallica iura
Imperatoris erat nati tutamine fultus:
hunc si vidisses fore regem iam putavisses"

Id. 1. 266 y ss.:

"Tardius ad bellum guterrius et Fredinandi
non venit, est regis quoniam tutamine fretus.
Sanctius es nostri qui filius imperatoris,
cum primus natus huic traditur ille docendus;
nutrit eum chare quem vult omnes superare:
consors maiorum Gutierrius extat honorum."

¹³⁸ P.C.G., cap. 1040.

ron a un pinar que avie y; et a la entrada del monte oyeron aves que les fizieron muy malos agüeros. Munno Salido, que yua y con ellos, su amo, era muy buen agorero, et departie muy bien agüeros...''¹³⁹. Estaba, en efecto, en España, muy difundida la costumbre de interrogar los agüeros antes de comenzar la batalla¹⁴⁰.

La figura del ayo adquiere especial relieve durante las minoridades; a la obligación de velar por la conservación de los intereses de su pupilo, se agrega sin duda los beneficios y privilegios derivados de una decisiva intervención en los asuntos del reino. Cuando Alfonso el Batallador, después de su casamiento con la reina Urraca, comenzó a intervenir en León y Castilla e intentó someter a la nobleza rebelde, en especial la gallega, enfrentando al mismo tiempo al alto clero cluniacense que apoyaba la dinastía borgoñona y por consiguiente al niño Alfonso Raimundez, el ayo de éste, Pedro Froilaz, es quien aparece encabezando el grupo rebelde¹⁴¹. El mismo Gelmirez aparece en ocasiones actuando como tutor y protector del niño con el objeto de controlar la situación en su propio beneficio y presionar a la veleidosa Urraca¹⁴².

La minoridad de Alfonso VIII despertó parecidas rivalidades, Sancho III había dejado a su hijo bajo la tutela de Gutierre Fernandez de Castro, al mismo tiempo que confiaba la regencia del reino a don Manrique de Lara. Tal división de poderes no satisfizo al ambicioso conde de Lara y con la cooperación de sus hermanos logró que Gutierre Fernandez cediera el cuidado del infante a un hermano uterino de los Lara, don García García de Aza. Esto sucedía en 1159, en 1161 don Manrique había logrado reunir en su persona ambas funciones y se titulaba "nutritius regis". Las rivalidades

¹³⁹ P.C.G., cap. 739.

¹⁴⁰ Así lo testimonia el Poema del Cid y también la Compostelana, I, 49.

¹⁴¹ H. COMPOSTELANA I, 23. También *Anónimo de Sahagún*, cap. 18: "...Havia audo est dicha Hurraca en el tiempo del dicho rrey don Alfonso su padre, vn marido e muy noble conde llamado don Raimundo, el qual benia de la generación real de los françeses, del qual obo vna fija e vn fijo pequeño, llamado Alfonso, el qual criauna don Pedro, noble cauallero e conde de Galicia; el qual como el rrei de Aragon obiese casado con la madre del moço, rrebelose contra el rreçelándose que los aragoneses, sus enemigos no lo prendiessen..."

¹⁴² P. ej. H. *Compostelana*, I, 108; Id. I, 68.

de ambas familias facilitarán en este caso la intervención de Fernando II, rey de León y tío del infante¹⁴³.

La relación establecida entre ayo y discípulo creaba vínculos perdurables de fidelidad y afecto que creemos podían llegar a sustituir, reemplazar o bien complementar la relación paterno-filial. Para juzgar la índole y alcance de tal relación las fuentes no nos proporcionan más que datos aislados que trataremos de precisar a continuación:

A) En primer lugar el vocabulario: En la batalla de Uclés, Sanchuelo se dirige a su ayo llamándole padre según el testimonio del Toledano: "...cumque quispiam equum cui infans Sancius insidebat graüter vulneraset comiti dixit: Pater, pater, equus cui insideo est percusus..."¹⁴⁴; y de la Primera Crónica General: "...et dixo estonces ell inffant al conde: "Padre ferido es el mio cauallo". Et dixol el conde "fijo, estad quedo, si non feriran a uos los moros..."¹⁴⁵. También "...Muño Salido con el pesar que ende ovo tornos a los infantes et dixoles "Fijos, ruegovos que vos tornedes a Salas, a vuestra madre doña Sancha..."¹⁴⁶. En contrapartida, en muchos textos se utiliza la palabra "criado" para designar a los hijos; Por ej. en Berceo:

"teniese el su padre por omne venturado
que criado tan bueno le avia Dios prestado"¹⁴⁷

y en el Libro de Apolonio:

"Fazía el pueblo todo cada día oracion
que al Rey Apolonio naçiese criazón..."¹⁴⁸

B) La función del ayo a su pupilo no termina con la llegada de éste a la mayoría de edad, sino que sigue cumpliendo a su lado el rol de consejero:

¹⁴³ GONZÁLEZ, J.: *op. cit.* También *De Rebus Hispaniae* VII-XV y P.C.G., cap. 989.

¹⁴⁴ *De Rebus Hispaniae*, VI-XXIII.

¹⁴⁵ P.C.G., cap. 884.

¹⁴⁶ P.C.G., cap. 739.

¹⁴⁷ BERCEO; *vida de Santo Domingo de Silos*.

¹⁴⁸ APOLONIO, estrofa 626.

a) Tal es la situación que describe el Cantar de Zamora respecto a Arias Gonzalo y la infanta Urraca¹⁴⁹.

b) También Lucas de Tuy en lo que concierne a Fernando II: "...Rex autem Fernandus frater Sacii Regis tunc temporis regnabat in Legione et Gallaecia et regebat se consilio Fernandi comitis de Gallaecia, qui eius nutrierat..."¹⁵⁰

c) La gran confianza depositada por Alfonso VI en el conde Pedro Ansures hace decir al mismo Lucas "...Regebatur tunc temporis Adefonsus consilio suprafati Petri Ansuri et eum tamquam discipulus audiebat..."¹⁵¹. Situación que induce al cronista de la Najarense a considerar que el conde ha sido realmente ayo de Alfonso. "...Quod ille metuens Toletum fugiit uno tantum milite scilicet Petro Ansures eius nutricio comitatus"¹⁵².

El rey premia la fidelidad de su vasallo confiándole la educación de su hija Urraca¹⁵³. El Toledano señala la posterior ingratitude de dicha reina: "...Verum Comes Petro Assurii a Rege Aldefonso qui cepit Toletum, Reginam Urracam parvulam susceperat nutriendam. Morto autem Rege post patris exequias Regina ingratitudinis spiritu incitata terram abstulit Comiti Petro Assurii..."¹⁵⁴

d) Según el relato de la Primera Crónica Suer González, ayo de los infantes de Carrión los acompaña a Valencia y continúa a su lado después del casamiento con las hijas del Cid. Es él quien les aconseja la manera de vengarse del Campeador y según la sentencia del rey en las cortes de Toledo debe también acompañarlos en la lid: "...Desi asentosse en su lugar et el rey dixo: Do por sentencia que lidien amos los infantes de Carrion por saluar su verdat desto que dize el Cid contra ellos. Otrossi mando que lidie el conde Suer Gonçalez, su amo, porque dizen que el les conseio que fiziessen este fecho"¹⁵⁵

¹⁴⁹ P.C.G., cap. 830-844. También *Cantar de Sancho II*, p. 75 y *Liber de preconis Numantiae*, IV, 3.

¹⁵⁰ LUCAS, IV-LXIV.

¹⁵¹ Id IV-LXIV.

¹⁵² *Najarense*, II-39, lo que es imposible debido a que ambos tenían aproximadamente la misma edad puesto que el conde muere en 1117.

¹⁵³ P.C.G., cap. 965; FLÓREZ, op. cit., p. 226.

¹⁵⁴ *De Rebus Hispaniae*, VII-I.

¹⁵⁵ P.C.G., cap. 943.

C) La devoción del ayo por su discípulo puede llevarlos a combatir hasta la muerte en defensa de aquel que lo ha sido. Hecho que siempre es puesto en relieve por el cronista. Por ej. en Atapuerca:

“...Ad hoc Nutritius eius qui eum ab infantia nutrierat vir prudens, et bonus, strenuus, et fidelis, sinceris lachrymis consulebat, ut et petitis annueret, et sibi suorum animos complanaret. Rex vero animo induratus, neutris satisfacit. Tunc ille Nutritius inquit: Intellego quod hodie victus et inglorius morieris, sed ego praemoriar, ne te videam morientem quem tanto studio enutriui. Cumque se exercitus circumspicerent, et ad certamen undique properarent, ille Nutritius depositis clypeo, et galea, et lorica, pannis duntaxat usualibus circumtectus, sola lancea et gladio comitatus, morti in prima acie se obiecit, ne alumni et gentis excidii esset testis...”¹⁵⁶. Y también en la Primera Crónica: “...Desi començo luego la batalla et muy mas fuerte que la primera et lidiaron muy de rezo de la una et de la otra part; mas al cabo desanpararon los portogaleses al rey don Garcia et fuxieron; et mataron y los del rey don Sancho al infante don Pedro que era amo del rey don Garcia et a CCC caualleros con el. Et priso Roy Diaz mio Cid al rey don Garcia, et diol al rey don Sancho su sennor...”¹⁵⁷

D) No es extraño que la relación ayo-discípulo se fortalezca por lazos de carácter familiar. Alfonso V se casa con Elvira, la hija de su ayo Melendo González¹⁵⁸. La tercera esposa de Fernando II, Teresa, es hija de su ayo Fernando de Traba¹⁵⁹.

E) En el testimonio más completo que sobre esta relación poseemos, el Cantar de los Infantes de Salas, la figura del ayo eclipsa casi por completo la del padre: Gonzalo Gustioz. Es Munno Salido quien acompaña a los infantes en su salida a tierra de moros, quien les pide que regresen cuando ve que la expedición no cuenta con agüeros favorables; quién, finalmente los sigue aunque sabe que va al encuentro de la muerte. Cuando llega el momento de la batalla pide las primeras heridas y muere allí, antes que sus discípulos. La

¹⁵⁶ *De Rebus Hispaniae*, VI-X.

¹⁵⁷ P.C.G., cap. 823; *Cantar de Sancho I*, p. 67.

¹⁵⁸ LUCAS IV-XLIII; *De Rebus Hispaniae* V-XVIII; *Najarense* II, 77. PELAYO, ed. HUICI, p. 321.

¹⁵⁹ J. GONZÁLEZ: *Alfonso IX*, Madrid, 1944, t. I, p. 26.

intervención del padre se limita a pedir a Roy Blasquez que los tome a su servicio; a llorar luego su muerte en el palacio de Almanzor y a engendrar en una mora al que habrá de ser su vengador: Mudarra ¹⁶⁰.

En el Poema de Alexandre, que convierte a Aristóteles en un ayo a la manera española, es a éste a quien Alejandro cuenta sus proyectos y sus ambiciones. Su ayo le aconseja cómo ha de hacer para llegar a concretarlos ¹⁶¹. Alejandro se dirige a su padre solamente para comunicarle su decisión de partir ¹⁶².

* * *

Julio González menciona los seis años como edad acostumbrada para comenzar los estudios ¹⁶³. Escasas referencias de las crónicas nos informan en qué consistían éstos. Cuando Fernando I organiza la educación de sus hijos, dice el Silense ¹⁶⁴, se preocupa por instruirlos en "disciplinas liberales", a las que él mismo se había dedicado. La parte fundamental de esta educación debe haber sido de índole religiosa y estaba a cargo de clérigos. Por otra parte, se concedía al aprendizaje de los usos de la guerra y al adiestramiento corporal tanta o más importancia que a la formación intelectual; actitud coherente con los objetivos perseguidos por dicha educación: formar al caballero, al hombre de armas. En el desarrollo físico de estos jóvenes debe haber tenido gran importancia la práctica de la caza.

¹⁶⁰ P.C.G., caps. 736 a 743.

¹⁶¹ *Alexandre*, v. 50 y ss.

¹⁶² Id. v. 76 y ss.

¹⁶³ GONZÁLEZ, J.: *El reino de Castilla*, p. 182. El siguiente pasaje de Apolonio fija en los 7 años la entrada de las niñas en la escuela: (v. 349 y ss.).

“Estrangilo de Tarso, su muger Dionisa,
Criaron esta ninya de muy alta guisa,
Dieronle muchos mantos, mucha pena vera e guisa,
Mucha buena garnacha, mucha buena camisa.
Criaron a gran viçio los amos la moçuela,
Quando de siete anyos dieron-la al escuela
Aprisó bien gramatiga e bien tocar viuela
Aguzó como fierro que aguzan a la muela”

¹⁶⁴ SILENSE, p. 121: “Vero rex Fernandus censuit instruere suos filios et filias ita ut primo erudirentur liberalis disciplinis quibus et ipse dederat studium Dein ubi aetas cursare equos more hispanorum fecit exercere filios armis et venationibus. Set et iussit edudice filias ad omnem honestatam muliebrem ne porperent per ocium”. Id. P.C.G., cap. 802 y LUCAS IV-XLIX.

Las crónicas testimonian el gran auge de este deporte entre la aristocracia caballeresca¹⁶⁵. En cambio Vermudo I, según el mismo Silense: "...Is ab ipsis puerilibus annis traditus studiis litterarum iussione patris, ubi adoluit affectavit potius sibe caeleste regnum quam terrenum..."¹⁶⁶

La vida en los campamentos, la proximidad de las fronteras, la exaltación de las virtudes guerreras y la hazaña individual, el fasto de los torneos y la misma educación que recibían, debió alentar en estos jóvenes el deseo de saltar etapas y alcanzar cuanto antes la edad de tomar las armas. Dice el Poema de Almería:

"Pontificum clangor tantus fuit et pius ardor
nunc promittendo, nunc lingua vociferando
ut xiv iam teneri possent a matre teneri..."¹⁶⁷.

La precocidad en la batalla parece haber sido privilegio de los infantes reales. Ya hemos mencionado la muerte del primogénito de Alfonso VI en Uclés cuando no tenían aún 10 años¹⁶⁸. La misma

¹⁶⁵ P. ej.: P.C.G., cap. 579: "...este re Fafila fue omne muy luiano de seso et amaua mucho la caça mas que non deuie; Id. cap. 737: "...E los Iffantes, por fazer plazer a donna Lambla su cunnada fueron Arlança arriba caçando con sus açores..."; Id. cap. 799: "...Este rey don Sancho en Castiella, corrie un dia un mont, et acaesciole que fallo un dia un puerco montes; et yendo empos el metiosele en una cibdad que estaua entonces yerma..."; Id. cap. 827: "...En aquel tiempo auie en la ribera del Taiunna mucha caça de osos et de pueeros et de otros uenados, Et don Alfonso andando a caça Taiunna arriba, fallo un lugar que a nombre Brihuega, de que se pago mucho; et porque era lugar a abte et uiçioso et de mucha caça que uie y un castillo bueno, tornosse pora Toledo et demando al rey Almenon aquel lugar et el rey diogele."

¹⁶⁶ SILENSE, p. 69.

¹⁶⁷ *Poema de Almería* v. 32 y ss. También *Alexandre*, v. 14 y ss.:

"El infante, maguer nino, auie grant coraçon,
Auie en corpo chico braueza de león.
Mas destair uos quiero de la su criazon,
Ca conuien que nos passemos a la meior razon
Acabo de pocos annos el infant fue criado
Nunca omne uio moço tan acabado,
Ya cobdiciaua armas, e conquerir reynado,
Semeiaua Hercules, tanto era esforçado"

¹⁶⁸ *De Rebus Hispaniae* VI-XXXIII: "...Cum itaque post labores et bella plurima Rex Aldefonsus longaeuus degeret et grandaeuus contractus infirmitatibus et aetate, Amirammeniuus qui Hali proprio nomine dicebatur, venit Uclesium obsidere. Sed Rex Aldefonsus, senio et grauedine non permissus, misit

edad o poco más debía tener el futuro Alfonso VII hacia 1116 cuando, según la *Historia Compostelana*, se encontraba en la frontera luchando contra los almorávides bajo la tutela del conde de Traba¹⁶⁹. También mencionamos la llegada al sitio de Almería del futuro Sancho III y su hermano Fernando, acompañados de sus respectivos ayos. El infante Fernando tenía entonces 10 años y Sancho 14¹⁷⁰. Alfonso VIII acompañado por el que en ese momento era su ayo y regente del reino, don Manrique de Lara, interviene en 1165 en la batalla de Huete, cuando no tenía más que 9 años¹⁷¹.

Los cronistas se preocupan de poner en relieve esta actividad guerrera precoz. Cuando la *Primera Crónica General* habla de los orígenes de la Reconquista, nombra a Iñigo Arista y dice que “desde su niñez era muy usado en armas et en caualleria”¹⁷². El monje que canta las hazañas de Fernán González se preocupa también de señalar sus triunfos precoces:

“Non quiso maguer moço dar se ningun vagar,
començo a los moros muy fuerte guerrear,
mouiose con sus gentes, Carago fue çercar,
una yerra muy alta, muy fyrme castellar”¹⁷³.

El Silense también destaca la juventud de algunos reyes en el momento de hacer sus primeras armas. Así Ordoño II: “...Namque ab ipsa flore juvenili secutus fortia facta paterna, postratis saepe robustissimis barbaris totius Hispaniae publico bello, subi fecit tributarias omnes civitates eorumdem”¹⁷⁴ y Ramiro III: “...Auditis quibus, puer Ramirus, quem mater regina Tarasia adhuc te-

Garssisam Comitem cum filio suo Sancio adhuc parvulo, et cum eis magnates et milites regni sui...”

¹⁶⁹ *H. Compostelana*, I, 108: “...Eodem tempore et statu inter Reginam et filium suum regem A. magna discordia pullulabat; quem puerum commorantem in Extremitatem Comes P. Froylaz et non modica pars procerum Hispania sequebatur...”

¹⁷⁰ Ver nota 137.

¹⁷¹ J. GONZÁLEZ: *El reino de Castilla...*, p. 183.

¹⁷² P.C.G., cap. 783.

¹⁷³ P.F.G., v. 104 y ss. MENÉNDEZ PIDAL en *Fernán González, su juventud y su genealogía* (BRAH, t. 134, p. 335-358) afirma que el bautismo de fuego del conde castellano se realizó cuando tenía 18 años en la batalla de Osma librada por Ramiro II contra Abderrahman III.

¹⁷⁴ SILENSE, p. 87.

nerum Legione... occurrit armatus hostibus cum quibusdam comitibus..."¹⁷⁵.

Es característica de los poemas épicos la exaltación de la valentía del hermano menor, consecuencia seguramente de esa precoz ambición de la actividad guerrera de que venimos hablando. Dice el Poema de Fernán González:

"Don Diego González, el hermano mayor,
Rodrigo el mediano, Fernando el menor,
todos tres fueron buenos, mas Fernando el mejor"¹⁷⁶

En el Cantar de los Infantes de Salas es Gonzalo, el menor de ellos, el verdadero protagonista de la acción, a raíz de sus hazañas dice la Primera Crónica: "Gonzalo González, el menor, fazie muy mas grandes fechos que ninguno de los otros..."¹⁷⁷. Otro ejemplo lo proporciona el Cantar de Zamora cuando Arias Gonzalo accede al pedido de Urraca de no acudir personalmente a sostener el reto de Diego Ordoñez: "...Don Arias desarmose estonces, et unieron luego muchos caualleros a demandarle las armas et que lidiarien por ell, mas el non las quiso dar a otro ninguno sinon a su fijo Pedr Arias, que era muy ualient cauallero maguer que era aun ninno de dias, e auiel ya mucho rogado que querie lidiar por el... Et desi fuese Per Arias poral campo do estaua ya atendiendo don Diago Ordonnez muy bien armado..."¹⁷⁸. Según Gil de Zamora Pedro Arias, que era el hermano menor, no tenía más que 15 años.

* * *

La entrada en la mayor edad se producía al parecer a los 14 años¹⁷⁹ pero acontecimientos de índole política podían a veces ade-

¹⁷⁵ Id., p. 103.

¹⁷⁶ P.F.G., v. 168 y ss.

¹⁷⁷ P.C.G., cap. 742.

¹⁷⁸ P.C.G., cap. 842. También cap. 819: "...Este rey don Garcia como quier que era el hermano menor era muy fuerte segund dize la estoria..."

¹⁷⁹ En el caso de Ramiro III por ej., MENÉNDEZ PIDAL (en *España y su historia*, Madrid, 1957, t. I, p. 331) menciona un documento otorgado por el joven rey a los 13 años en 974, donde se menciona todavía a su tutora: "Gelouria, domino Deo dicata, regis amita." En otro documento de 976 ya

lantar le emancipación de los jóvenes reyes. Esto ocurría especialmente cuando las minorías estaban marcadas por desórdenes o conflictos entre la nobleza. Alfonso VII había sido durante su minoridad un mero objeto en manos de la rebelde nobleza gallega¹⁸⁰. La primera mención que hace la Crónica Compostelana sobre resoluciones tomadas por el joven rey se remonta a 1116 cuando éste tendría aproximadamente 11 años. Desde la frontera envía una carta a Gelmírez, en la que expone sus derechos al trono de Galicia, pidiendo al prelado que apoye sus pretensiones¹⁸¹. Es al parecer, aproximadamente a esta edad, once o doce años, cuando los reyes menores comienzan a actuar por sí mismos. Durante la accidentada minoridad de Alfonso VIII su tío el monarca leonés había quedado, según ya dijimos, como tutor hasta que su sobrino cumpliera los 14 años; sin embargo Alfonso se presenta en Toledo en 1166, cuando sólo tenía once, en pleno ejercicio del poder real y obtiene el apoyo de la nobleza del reino¹⁸².

aparece actuando solo. En el *Poema de Alexandre* encontramos la siguiente referencia:

“Dixo Alesandre a su padre assez
Sol que XIII annos me dexe Dios complir
Yo fare que todol mundo nos aya de seruir
Fijo, dixo su padre, Dios te lo dexe conplir” (v. 142 y ss.)

180 P. ej.: *H. Compostelana* I, 48: “...Consul Petris quodam ex illis, qui jus jurandum filio Comititis mentiebantur, juxta Castrum Soricis in itinere cepit, et cum eis in Gallaetiam celeri cursu regreditur, pro quorum postea solutione Castrum Minei suscepit: ubi eam, quae uxor sua esse cognoscitur cum filio et Dominio suo quem ipsi in gremio suo aluerant, quasi sub tuta defensione celeriter intromisit. Cujus intromissionis damna indigenae tolerare nolentes, et consulem de finibus illis cum ingenti dedecore pepulerunt et sine intermissione debita jura promissae fidei violantes, cum illis cui eorum nequitia participabant, Dominum suum, quod dictum nefas est, et ejus nutricem in castro Mineis impudentes obsederunt.” .. también Id. I, 53: “...Dumque ibi tanti patris praesentia se esse excogitaret munitam, proditorum turba gladiis, clypeis instructa, atque omni genere armorum horrenda per Castrum hostium impudentis irruit, et inanimiter ad tollendum puerum, ipsa in gremio suo jam propter inopinatum assultum et armorum strepitum fere examinem tenegat, festinantius cucurrerunt.”

181 *H. Compostelana* I, 108: “...Qui puer postquam novit pactum quod Regina fecerat cum praedicto Episcopo esse solutum, mittit ad Episcopum in haec verba Nuntios...”

182 Aunque equivocadamente, el SILENSE al referirse a Alfonso III admite la posibilidad del ascenso al pleno poder real a los 13 años (ed. HUICT, p. 81).

En el caso de los jóvenes herederos al trono era frecuente que sus padres les concedieran el gobierno de alguna región del reino a muy temprana edad. Tal hace Alfonso III con su hijo Ordoño cuando le confía Galicia¹⁸³; Sanchuelo, el hijo de Alfonso VI muerto en Uclés estaba, según el cronista Compostelano encargado del gobierno de Toledo¹⁸⁴. Por su parte, Alfonso VII concede a su hijo Sancho el gobierno de La Rioja en 1149 cuando tenía 16 años¹⁸⁵.

Si hemos de creer las afirmaciones de los cronistas, poca cordura podía esperarse de estos mozos¹⁸⁶. Como excepciones a la regla general aparecen las figuras de algunos reyes niños que descuellan por su prudencia y moderación. Así por ejemplo, Vermudo III “...puer patricius constitutus in regem non dignoscitur constrictus diversis puerilibus et lascivis cupiditatibus ut illa aetas solet astringi, sed in ipso exordio teneri regni coepit gubernare ecclesias Christi...”¹⁸⁷

La edad de las armas

Georges Duby analizando los contenidos de la “iuventus” en el N. O. de Francia a través de las fuentes narrativas del siglo XII, determina que es la parte de la existencia que se opone a la niñez

Id. *Najarensis* II, 38. El Toledano y la Primera Crónica hablan de 14 años: “...Post mortem Ordonii regnavit Aldefonsus filius qui quatuordecim annorum erat cum regnare coepisset...” *De Rebus Hispaniae*, IV-XV); “...Et fueron y luego con ell todos los ricos omnes sennores de caualleros; et desta guisa se ayuntaron todos, segund cuenta la estoria, quando le unçieron y otorgaron por rey il alçaron en la siella. Et cumplie ell a essa sazón XIII años de edad de quando naçiera. Et començo luego a ordenar libre et ordenamiento el gouernamiento del regno que Dios le comendara...” (P.C.G., cap. 643).

¹⁸³ SILENSE, p. 87.

¹⁸⁴ H. *Compostelana*, I, 29: “...Quod cum filio Regis, Sancio scilicet, fuisset auditum cuius custodiae secundum Patris imperium Toleti dominium erat commissum, assumpta nobilitate consulum et stipatus probitate et militia virorum nobilium, ad pugnandos hostes sua patriae destructores celeriter est profectus...”

¹⁸⁵ GONZÁLEZ, J.: *El reino de Castilla...*, t. I, p. 141.

¹⁸⁶ Como ejemplo, las siguientes palabras de la *Najarensis*, II, 81: “...Sed res Ranimirus, cum esset puer plus sensu quam etate elatus et uanilocus...” Id. Toledano V, XII, LUCAS IV-XXXV, P.C.G., cap. 733.

¹⁸⁷ LUCAS, IV-XLIV, Alfonso III merece también elogios. Ver nota 182.

y que transcurre desde el "adoubement" hasta la paternidad. Es una época de impaciencia, de inseguridad, de errar sin lugar fijo buscando fama, honor y, particularmente, la posibilidad de un matrimonio ventajoso¹⁸⁸.

El hecho de que el límite de la *iuventus* estuviera dado por la paternidad, y las escasas posibilidades de contraer matrimonio a edad temprana que existían para los segundones de las familias nobles, determinaba que esta *iuventus* pudiese durar gran número de años si el enlace se producía tardíamente o no llegaba a producirse. Tales circunstancias son también las que alimentan el desarrollo de la "cortesía" y particularmente la exaltación del amor extramatrimonial.

Por su parte Erich Köhler que estudia el mismo fenómeno a través de la poesía de los trovadores afirma que dichos jóvenes presentan las características que determinan al decir de sicólogos y sociólogos la mentalidad del "marginal man", textualmente: "l'homme qui, ayant atteint la couche supérieure d'une classe sociale ou d'une minorité, tend à passer à la classe immédiatement au-dessus ou à la majorité, mais sans y réussir complètement. Il ne recoure dans son ascension que méfiance ou même mépris d'en haut et que ressentiment de la part de ses pairs restés "en bas"; ces attitudes font de lui socialement et psychologiquement un déclassé..."¹⁸⁹.

En España, la "iuventus" o "mancebía" existió sin duda como época de la vida que sigue a la toma de las armas pero que no siempre coincide en sus términos con lo que nosotros llamaríamos "edad juvenil". La función esencialmente militar de la nobleza determinó seguramente la extensión del término usado originariamente en sentido cronológico para indicar la edad de tomar las armas, hasta designar a los que sin ser jóvenes realizan la actividad característica de la juventud: la guerra. De tal modo mancebo llega a ser utilizado

¹⁸⁸ DUBY G., op. cit. Según DUBY la "iuventus" termina con el matrimonio. Para España las fuentes proporcionan escasas menciones al respecto, pero el análisis de las expectativas sociales a través de los calificativos atribuidos a los caballeros hace pensar, como veremos más adelante, que el cambio de status está determinado también por el acceso a posiciones de mayor responsabilidad y prestigio.

¹⁸⁹ KÖHLER, ERICH: "Sens et fonction du terme 'jeunesse' dans la poésie des troubadours". "Melanges offerts a René Grozet", t. I, p. 569 y ss.

en algunos textos como equivalente a caballero y mancebía o iuventus a designar el grupo de hombres de armas. Así, por ejemplo dice la Primera Crónica General: "...salieron de los manceuos que se preciauan por armas et por buenos fechos, tres a tres et quatro a quatro, a escusa de don Rodrigo et ayuntaronse bien CCC caualleros"¹⁹⁰; y cuando Lucas de Tuy describe la hueste de Wamba: "...Sed, quid dicam? Quae ibi fuit exercitus pompa? Quis decor armorum? Quae species iuuenum? Quis robur pugnetorum?..."¹⁹¹. También el Poema de Almería:

"O decus egregium, Francorum pulchra iuventus,
expansis velis, vos clara voce salutat"¹⁹²

Y en el Libro de Alexandre:

"Ca de la mancebia estos eran la flor"¹⁹³.

El término se utiliza en ocasiones para resaltar la excelencia de la hueste: "...Prima per quatuor duces praeliandi facies cum electo pugnetorum destinata est: quorum robusta iuventus triginta ferme millibus anteibat..."¹⁹⁴. Y también para designar genéricamente a un sector de la nobleza: "...tua siquidem et tuorum consociorum inscitiae, et fraudulentum iuventuti vehementius, quam meo dedecori condoleo..."¹⁹⁵; "...Eorum itaque precibus Reginae acquiescens, sane strenuae iuventuti Gallaeciae quid quam molestiae inferre erubescens, ut pote ingruente Martis tumultu..."¹⁹⁶

Las crónicas hablan de la "iuventus" o "mancebía" como una edad o etapa de la vida a la cual se accede y que sería equivalente a "edad viril" o "edad perfecta". Veamos algunos ejemplos: "...Et el ninno pues que fue mancebo salio muy ardit et muy atreuudo et muy esforçado..."¹⁹⁷; "...en pos esto el noble rey don Fernando torno a Cordoua otra uez con don Alfonso et con don

¹⁹⁰ P. C. G., cap. 742.

¹⁹¹ LUCAS, III-LI.

¹⁹² P. Almería, v. 324 y

¹⁹³ Alexandre, v. 1859.

¹⁹⁴ LUCAS, III-XLV.

¹⁹⁵ H. Compostelana, I-55.

¹⁹⁶ Id. I, 91.

¹⁹⁷ P. C. G., cap. 784.

Fernando sus hijos, que escomençauan estonçès a ser mancebos et auien sabor de salir et cometer grandes fechos...”¹⁹⁸; “...Fuit enim Theudfredus ex Gothorum regali stirpe progenitus, scilicet, filius Chisdasuindi regis, quem pater in aetate reliquerat puerili. Cum ad aetatem uenisset uirilem uidens eum Egica rex elegantem, et recogitans ne cum gothis surgeret contra ipsum, expulit eum a regno: qui ueniens Cordubam sortitus est uxores ex regali genere nomine Ricilonem; et ex ea natus est filius nomine Rodericus, qui cum ad aetatem perfecta uenisset uir bellator extitit...”¹⁹⁹; “Et post equidem hujus Concilii celebrationem proxima Pentecoste pre-factus Rex iam juvenis, novis armis ab altari B. Jacobi, Compostellano consulente et ipsa arma benedicente sumpsit...”²⁰⁰

Era seguramente el espaldarazo lo que marcaba el paso a la “nueva edad”. Se dejaba de ser mozo escudero para convertirse en caballero mancebo tal como lo ilustra el siguiente pasaje de la Primera Crónica: “...Un cauallero nouel mancebo que y estaua —el qual esse dia fiziera el Cid cauallero en la Eglesia de Sant Seruando passaua— et este cauallero auie nombre Ordonno, sobrino del Cid... (El mismo Ordoño cuenta después la cobardía de Diego González en la batalla) ...et yo esperel, et matel et derribel et gane las sus armas et el su cauallo, syendo moço escudero, et dite las armas et el cauallo que yo ganara del moro...”²⁰¹

¹⁹⁸ P.C.G., cap. 1047.

¹⁹⁹ LUCAS, III-LXIII. Id. *Najarense* I, 43; También *De Rebus Hispaniae* III, XVIII y P.C.G., cap. 306.

²⁰⁰ *H. Compostelana*, II, 64.

²⁰¹ P.C.G., cap. 943. Se encuentra también en las fuentes la palabra mancebo con sentido adjetivo para designar al caballero joven y para oponer jóvenes y viejos: P.C.G., cap. 614: “... assi como en tiempo de Estras et Nee-mias, quando renouaron et fizieron el tiemplo de Jherusalem, se alegrauan los omnes mancebos que nunca le ouieran uisto de primero, et llorauan loa uieios quel uieran ya...”; Id. P.C.G., cap. 743: “...Et agora aduxieronme dessa batalla VIII cabeças de muy altos omnes; las VII son de mancebos, et la otra de omne uieio...” Id. cap. 780: “...Entonces un moro de y de la villa, que auie nombre Humeya, tomo consigo una caualleria grand de caualleros mancebos, et metioso en ell alcaçar et rogo a todos quel fiziessen rey...”; *H. Compostelana*, I, 82: “...Ingrediente igitur supradicto patrono Apostolicam urbem, universa civitas occurrit, parvi siquidem pueri, juvenes, viri, senes, virgines, conjugatae, matronae, ad spectaculum conveniebant...”

Las fuentes latinas utilizan a menudo “adolescens” o “puber” para hacer resaltar la juventud de determinado caballero. Así el Carmen Campidoctoris:

“Hoc fuit primum singulare bellum
cum adolescens devicit Navarrum;
hic Campi-doctor dictus est majorum
ore virorum.”²⁰²

También en Lucas: “...Hic autem Rex Fernandus grauissima adolescentia venustatus...”²⁰³; y la Crónica Latina “...Mortuo vero rege Ferrando, filius eius, qui tunc adolescens erat...”²⁰⁴ “...Fernandus cum pervenit ad annos pubertatis tante liberalitatis erat...”²⁰⁵.

Incluso en algunas menciones la adolescencia parece considerada como etapa anterior a la “iuventus” como en el siguiente pasaje del Toledano: “...Adolescens, iuvenes, et quos aetatis robur persuderat, senes et decrepiti...”²⁰⁶

El término es completamente desconocido en las fuentes romances del siglo XIII que utilizan mancebo tanto para traducir “iuven” como “adolescens”. Así por ejemplo cuando Lucas dice: “Erat tunc in Castella et in Alaua adolescens quidam comes generosus nomine Vela”²⁰⁷ y el Toledano: “Erat autem tunc temporis quidam nobilis adolescens nomine Vegila...”²⁰⁸, la Primera Crónica traduce: “En aquella sazón auie en Castiella et en Alaua un mancebo

²⁰² Ed. MENÉNDEZ PIDAL, p. 877.

²⁰³ LUCAS, IV-LXXXV.

²⁰⁴ *C. Latina*, p. 27.

²⁰⁵ *Id.*, p. 38.

²⁰⁶ TOLEDANO, VIII-IV. Las fuentes en lengua romance emplean “mancebiellos” en este sentido:

“Nos nos tengamos luengos sermoniellos
Fueron desuaratados uassallos e cabdiellos
Fueron presos e muertos uieios e mancebiellos
Auien grandes e chicos caydos sus martiellos” (*Alexandre*, v. 1599
[y ss.]

También P.C.G., cap. 691: “Et fue y muy bueno Gustio Gonçález con dos de sos fijos que tenie y consigo mancebiellos et fazien muy grand danno en los moros...”

²⁰⁷ LUCAS, IV, XXXIV.

²⁰⁸ *De Rebus Hispaniae*, V-X.

de los mas nobles del regno, et dizienle por nombre Vela...''²⁰⁹. Y cuando leemos en el Toledano: "...et a iuentute cum Rege Sancio enutritus''²¹⁰, corresponde en la Primera Crónica: "...et en su mançebia criarase con este rey don Sancho''²¹¹

Las mismas fuentes romances consideran otras veces la adolescencia no como una etapa de la vida sino atribuyéndole un contenido exclusivamente biológico: la posibilidad de contraer matrimonio. Tal en los siguientes pasajes del Toledano: "...Cum autem adoleuisset, accepit uxorem eorum filiam Geloiram..."²¹²; "...Cumque iam ad annos adolescentiae peruenisset, Alienor... duxit uxorem''²¹³ y sus correspondientes de la Primera Crónica: "...cuando llegó a la edad de auer mugier''²¹⁴; "...Pues que aquel don Jaymes fue mançebo et en edad pora ello, caso con donna Lionor..."²¹⁵. Como decíamos, el término es tan inusual en dichas fuentes que el redactor de la Primera Crónica llega a considerar necesario explicar su significado: "...ca era aquel inffante speranza de los pueblos porque assi le onrrara Dios que todos le amauan; et lo que la edad no da a los adolesçentes, esto es a los moços que uan ya cresçiendo et uiendo a tiempo de fer generaçion..."²¹⁶

Sin embargo, aunque la similitud en el empleo de los términos en las fuentes francesas y españolas parece indicar identidad de contenidos, el contexto histórico-social difería básicamente. En España la empresa reconquistadora proporcionó a los jóvenes objetivos, y al mismo tiempo medios más concretos de adquirir fama, honor y también, porque no, riquezas: el matrimonio no fue de ninguna manera el único medio de ascenso social y se mantuvo con todo rigor, como hemos visto, la vigencia del sentimiento del "honor familiar". Tampoco el caballero configuró un desclasado dado que su empresa contaba con la aprobación y el entusiasta apoyo de los grupos dirigentes.

²⁰⁹ P.C.G., cap. 707.

²¹⁰ *De Rebus Hispaniae* VII-XIV.

²¹¹ P.C.G., cap. 987.

²¹² *De Rebus Hispaniae* V-XVIII.

²¹³ Id. VI-V.

²¹⁴ P.C.G., cap. 758.

²¹⁵ Id., cap. 798.

²¹⁶ P.C.G., cap. 1008.

La transición de la niñez o mocedad a la edad cumplida o edad viril está señalada por una ceremonia que adquiere con el correr de los años características cada vez más solemnes: el joven recibe el espaldarazo que lo convierte en caballero²¹⁷.

No surge de las fuentes la existencia de una edad predeterminada con rigidez para realizar dicha ceremonia. Lo usual parece ser entre los 18 y los 19 años. Entre los 17 y los 19 años aproximadamente recibe Rodrigo de Vivar la espada de manos de su Señor, Sancho II²¹⁸; a los 18 años se ciñe por sí mismo la espada Alfonso VII ante el altar de Santiago²¹⁹; Sancho III es armado caballero por su padre en 1152 a los 19 años; el emperador ciñe la espada a su segundogénito Fernando cuando éste tiene la misma edad (1156)²²⁰. Pero en el caso de las minoridades la fecha se adelanta y al armarse caballero señala la entrada en la mayor edad: Alfonso VIII en 1169 al cumplir los 14 años tomó por sus propias manos la espada colocada sobre el altar del Beato Zoylo en el Monasterio de San Zoil de Carrión²²¹.

Parece haber sido privilegio de los reyes el amarse por su propia mano, en este sentido los cronistas son explícitos. Dice el *Cronicón Lusitano*: "...Infans inelytus Domnus Alfonsus Comitiss Henrici et Regina D. Tarasiae filius, D. Alfonsi nepos, habens aetatis annos fere quatordecim apud Sedem Zamorensem ab altari S. Salvatoris ipse sibi manu propria sumpsit militaria arma, et ibidem in altari indutus est et accinctus militaribus armis, sicut moris est Regibus facere in die Sancto Pentecoste..."²²² y la *Crónica Latina* refiriéndose a Fernando III: "...Rex Fernandus in monasterio regali quos auus et auia sua construxerant gladium militarem in signum milicie auctoritate propria de altari accepit benedictum

²¹⁷ Sobre dicha ceremonia ver: MARTÍNEZ RUIZ, BERNABÉ: *La investidura de armas en Castilla*, CHE I-II, p. 190-222.

²¹⁸ MENÉNDEZ PIDAL: *La España del Cid*, t. I, p. 84.

²¹⁹ *H. Compostelana*, II, 68.

²²⁰ GONZÁLEZ, J.: *El reino de Castilla...*, t. I, p. 180.

²²¹ Con tal motivo concede una feria de un mes a dicho monasterio "...pro eo quod de super altari beati Zoylo primus arma milicia sumpsit..." Documento publicado por J. GONZÁLEZ en *El reino de Castilla...*, t. II, doc. 124.

²²² *Cronicón Lusitano*, ed. cit., p. 421.

prius cum ceteris armis a Mauricio burgensis episcopo, missa prius ab eodem ibidem solempniter celebrata..."²²³

Al respecto dicen las Partidas: "...E aun dixeron mas, que ninguno non puede fazer cauallero a si mismo por honrra que ouiesse. E como quier que en algunos lugares lo fazen los Reyes, mas por costumbre que por derecho..."²²⁴.

Es probablemente esta costumbre la que hace suponer a Julio González que la ceremonia de coronación del rey castellano consistía en armarse éste caballero²²⁵; sin embargo las crónicas mencionan dos ceremonias diferentes. V. G. la Compostelana: "...Illud igitur Dominicum praeceptum" Dilige proximum tuum sicut te ipsum" ante oculos mentis revocans, periturae ejus animae condoluit, tum quia eum a se baptizatum semper dilexerat et in Regem unxerat, et coronaverat, et postea adultus propriis manibus ante altare B. Jacob in militem armaverat..."²²⁶. Rodrigo de Toledo describe en los siguientes términos la coronación de Enrique I: "...Eo igitur iam sepulto continuo filiis eius Enricus parvulus et haeres a pontificibus et magnatibus, universo clero, Te Deum Laudamus cantante, ad regni fastigium elevatur, undecim annorum erat cum regnare coepisset..."²²⁷ y Gil de Zamora la de San Fernando: "...Et ibidem filio regnum tradens Infans Fernandus omnibus approbantibus, ad Ecclesiam Sancte Marie ducitur et ibidem ad regni solium sublimatur anno aetates suis octodecimo, clero et populo decantantibus Te Deum laudamus et ibidem omnes ei fecerunt hominum et fidelitatem debitam juraverunt; et sic, honore regio ad regale palatium est deductus..."²²⁸. Aunque entre las ceremonias de la coronación figura también la entrega de la espada²²⁹ como vemos en

²²³ C. latina, p. 35. También *De Rebus Hispaniae* IX-X. En lo que respecta a Alfonso VIII ver nota 221.

²²⁴ Partida II, XXI, 11.

²²⁵ J. GONZÁLEZ, *El reino de Castilla...*, p. 180.

²²⁶ H. Compostelana, II, 87.

²²⁷ *De Rebus Hispaniae*, IX-I.

²²⁸ GIL DE ZAMORA, *Biografía de San Fernando*, II.

²²⁹ La evolución de esta ceremonia desde los tiempos visigodos ha sido estudiada por CLAUDIO SÁNCHEZ-ALBORNOZ en *La Ordinatio Principis en la España goda y postvisigoda*, CHE XXXV-XXXVI, p. 5-36. También: PEDRO LONGAS BARTIBAS: *La coronación litúrgica del rey en la Edad Media*. AHDE, XXIII, p. 371-378.

la descripción que hace la Compostelana de la coronación de Alfonso VII: "...Episcopus vero Pontificalibus ornamentis indutus, ceterique clerici vestimentis Ecclesiasticis decenter ornati, gloriosa processione eum susceperunt; quem accipiens Pontifex ante altare B. Jacobi Apostoli; ubi corpus ejus requiescere peribetur gratulanti animo perduxit, ibique juxta canonium instituta religiosa eum in Regem unxit; ense quoque et aceptrum ei tradidit et aureo diademate coronatum, in sede Pontificali Regem constitutum residere fecit..."²³⁰

La costumbre, propia del siglo XII de tomar las armas de sobre el altar, parecería indicar una época de transición en la ceremonia misma, en la que comienza a incidir el elemento religioso. En el siglo anterior el rito era meramente militar: se ceñía simplemente la espada al caballero novel: "...Hunc autem Ródericum Dicaci, Sanctius rex totius Castelle et dominator Hyspanie, diligenter nutrit et cingulum militiae eidem cinxit..." dice la Historia Roderici²³¹; en el siglo XIII se termina de configurar esta ceremonia con la peculiar fisonomía que tendrá en los siglos posteriores: vela de armas, bendición de las mismas, juramento, espaldarazo, tal como aparece íntegramente descrita en la Partida II, tít. XXI. En el siglo XIII Gil de Zamora se refiere a dicha ceremonia utilizando la expresión "militaria sacramentia"²³²; al mismo tiempo que la extensión de la influencia religiosa comienzan las limitaciones en lo referente a quiénes pueden recibirla, dicen las Partidas: "...e por ende fijosdalgo deuen ser escogidos que vengan de derecho linaje, de padre e de abuelo fasta en el cuarto grado a que llaman bisabuelos..."²³³.

Resultaban ocasiones propicias para realizar dicha ceremonia determinadas festividades religiosas como la Pascua²³⁴ o Pentecos-

²³⁰ H. *Compostelana*, I, 66.

²³¹ H. *Roderici*, p. 920.

²³² GIL DE ZAMORA: *De preconiis Hispaniae*, p. 133: "...Mortuo itaque Didaco Flavini, patre Roderici Didaci, rex Sancius de Castilla recepit Rodericum Didaci ac nutrit eidemque contulit militaria sacramentia". Id. p. 258: "...Dux civitatis erat Arias Gundisalvi cuius filii X erant sacramentis militaribus consecrati..."

²³³ Partida II, XXI, 2.

²³⁴ C. *Adefonsi*, cap. 181: "Tunc Munio Adefonsi dixit quidam suo pri-

tés²³⁵, el momento de rendir vasallaje —Alfonso IX es armado caballero por el rey castellano en las Curias de Carrión de 1188²³⁶— y también la inminencia de una batalla particularmente peligrosa²³⁷.

La Primera Crónica General trasplanta esta ceremonia a tierras musulmanas y relata como Almanzor armó caballero a Mudarra González²³⁸, actitud motivada sin duda por el proceso de castellanización que sufre el reino de Granada en los siglos XIII y XIV, y la recepción por los islamitas granadinos y marroquíes de las ideas caballerescas sobre la honra, la traición, la fama y el amor de cuño castellano²³⁹. También se impuso entre los reyes castellanos la costumbre de armar caballeros a los granadinos en el momento de recibir su vasallaje²⁴⁰.

* * *

Siendo la actividad militar la función básica del caballero no es de extrañar que si tratamos de detectar cuáles eran las expectativas de conducta que le correspondían a través de los calificativos que se le atribuyen en las fuentes narrativas, descubramos que se daba prioridad a las virtudes guerreras. Si tratáramos, por ese método, de configurar la personalidad del “caballero ideal” el resultado sería algo así: Blanco de rostro, aventajado de cuerpo y miembros, bello, fuerte, seguro, de ánimo valiente; ejercitado en las armas, desenvuelto en la pelea y no menos apto para la caza, no teme

vigno, filio uxoris suae, quem ille in illo anno in die Paschae fecerat mi litem...”

²³⁵ En el día de Pentecostés se arma caballero Alfonso I de Portugal según el *Cronicón Lusitano*, ed. cit., p. 421.

²³⁶ *C. latina*, p. 27: “...Fuit preterea positum et firmatum ut idem rex legionis fieret miles a predicto rege Castelle, et tunc oscularetur manum eius, quod et factum est. Celebrata namque curia famosa et nobilia apud Carrionem, idem rex Legionis accintus est gladio a predicto rege Castelle in ecclesia Sancti Zoili, et osculatus est manum regis Castelle, presentibus galliciis et legionensis et castellanis...”. Id. TOLEDANO VII-XXIII y P.C.G., cap. 997.

²³⁷ Fernán González antes de la batalla de Hacynas “...XX escuderos suyos armo caualleros otrosi esse dia...”, P.C.G., cap. 699. También antes de la batalla de Jerez “...Don Aluáro ante que en la fazienda entrasse fizo cauallero ese dia a Garçi Perez de Vargas...” P.C.G., cap. 1043.

²³⁸ P.C.G., cap. 751.

²³⁹ C. SÁNCHEZ ALBORNOZ, *España, un enigma histórico*, T. I, p. 303.

²⁴⁰ BALLESTERÓS BERETTA, op. cit.

apurar las copas de la muerte. Muy soberbio, está engrandecido por sus riquezas; nunca fue vencido en la guerra y nadie resiste en la silla el golpe de su lanza. No terminan aquí sus virtudes y a las del cuerpo se suman las del espíritu: elocuente, de claro ingenio, hábil, atrevido y de corazón lozano. Tal conjunto de virtudes hace que las dueñas no hablen de otro caballero tanto como de él²⁴¹. Hasta aquí los calificativos positivos; que se trata de pautas ideales, no siempre trasuntos de la realidad nos lo probarán los de índole negativa, también mencionados a menudo. Los vicios que más frecuentemente aquejaban a estos guerreros parecen haber sido la envidia, la maledicencia y la falta de cordura. No faltan defectos más graves para el sentir de la época: hay caballeros falaces y solapados y también frecuentemente se menciona a los traidores y alevosos²⁴².

En una sociedad en la que tanta importancia se acuerda a los lazos de fidelidad personal es lógico que la alevosía constituyese uno de los más condenables delitos. Se equipara al alevoso aquel que huye frente al enemigo, seguramente porque se considera que deja de cumplir el deber de asistencia debido a su señor:

“Todo aquel de vosotros que del campo saliere
o con miedo de muerte a presyon se les diere
quede por alevoso qui tal fecho fyziere,
con Judas en infyerno yaga quando moriere”²⁴³.

²⁴¹ Por ej.: P.C.G., cap. 617: “...Et pues que el ninno fue ya grande salio muy fermoso de cuerpo et de cara et de muy buen engenno et demostraaua bien lo que querie dezir, et daua buenos conseios en todos sus fechos. Et con todo esto era cauallero mucho esforçado en armas mas que otro y que otro y fuese et alançaua bien a tablado, et tenie bien armas et mucho apuestamiento...”; Id. cap 844: “Don Arias... llamo a otro su fijo que uie nombre Rodrig Arias et era cauallero muy esforçado et muy ualiente, et era el mayor de todos los XV hermanos et acertarase ya otras uezes en otros torneos e fuera muy auenturado”; *Poema de Almería* v. 101 y ss.:

“Irruit interea non ultimus impiger Astur;
haec gens exosa nulli manet aut tediosa,
Tellus atque mare numquam valet hos superare,
viribus est fortis, trepidans non pocula mortis,
aspectu pulchra, spernit suprema sepulchra,
bellandi facilis, venando nec minus apta...”

²⁴² P. ej.: *H. Compostelana*, III, 2: “Arias Petrides unus ex stremis et industriibus Gallaeciae militibus extit. Non fuit tamen magnae nobilitatis, sed multum animosus et facundus; ita ut candida verteret in nigra, et nigra in candida. Fuit etiam dolosus et pessimus simulator, contra Regem et Reginam...”

²⁴³ P.F.G., v. 444 y ss.

Los calificativos que hasta aquí hemos mencionado son los que se aplican a los simples caballeros, cuando el noble alcanza alguna posición pública relevante, se encarga del gobierno de algún territorio o actúa como consejero de los reyes las expectativas son otras. Los calificativos parecen indicar entonces que se ha salido de la juventud esforzada y falta de cordura para entrar en la "edad de la razón". Se siguen exaltando la apostura física, el valor, la preeminencia en el combate, pero lo predominante está dado por otras virtudes. Se habla de hombres prudentes, afables, que observan las leyes con moderación y son ilustres por el justo gobierno; sobresalientes como virtuosos, brillan en honradez y probidad; generosos y veraces, cuando dan consejos tienen la sabiduría de Salomón. Son también honestos, discretos, sabios, piadosos, sesudos y derecheros o foreros²⁴⁴.

²⁴⁴ P. Ej.: *Poema de Almería* v. 113 y ss.:

“Dux fuit illustris istis Petrus Adefonsi
nondum consul erat, meritis tamen omnibus est par,
est nulli moestus, in cunctis extat honestus,
fulget honestate, superatque pares probitate,
pulcher ut Absalon, virtute potens quasi Sanson,
instructisque bonis, documenta tenent Salomonis”

De Rebus Hispaniae V, CII: “Nunius autem cognomento Rasura, fuit uir patiens et modestus, sollers et prudens, industrius, circumspectus, et sic ab omnibus amabatur, ut uix esset cui eius iudicia displicerent, aut eius sententias causaretur, quas tamen rarissime proferebat, qui in compositione amicabili fere omnia terminabat...”; Id. V, CI: “...et duos milites non de potentioribus, sed de prudentioribus eligerunt, quos ut iudices statuerunt”; P.C.G., cap. 679: “...El otro juez d'aquellos dos que alçaron los castellanos fue omne muy sesudo, sabio, manso et entendudo”; *Cronicón Lusitano* p. 421: “...De hoc autem viro tanto, tanque inelyto, fari digne qui poterit? Nemo. Fuit namque vir armis strenuus, lingua eruditus, prudentissimus in operis suis, clarus ingenio, corpore decorus, pulcher aspectu, et visu desiderabilis...”; *Poema de Almería* v. 87 y ss.:

“Hos Radimirus sequitur comes ordine mirus
prudens et mitis Legionis cura salutis
Forma praeclarus, natus de semine regum,
est Christo charus servans moderamina legum.
In cunctis horis iussum tenet imperatoris,
pervigili cura, cui servit mente benigna;
flos erat hic florum, munitus et arte bonorum
armis edoctus, plenus dulcedine totus,
consilio pollens, iusto moderamine fulgens,
pontifices omnes praecedat in ordine legum,
exuperatque pares trucidando cacumina regum;”

Si los calificativos se dirigen a la figura de algún ayo, se olvidan las virtudes guerreras, triunfa la sabiduría, la moderación, de ellos se espera que sean sabios, sesudos, buenos, leales y fieles, la devoción hacia sus discípulos no tiene límites²⁴⁵.

A fines del siglo XIII y principios del XIV comienza a advertirse un cambio en la utilización de los calificativos: junto a las virtudes guerreras comienzan a aparecer las cortesanas. Veamos el siguiente fragmento de la Crónica de 1344, recogido por Menéndez Pidal: 'Callad rey, que mal cumpliríais vuestras amenazas... vos venís en gruesa mula y yo en ligero caballo; vos traéis sayo de seda, yo traigo un arnés trenzado; vos con guantes olorosos, yo con los de acero claro; vos con la gorra de fiesta, yo con un casco afinado; y tengo esta espada en cinta, vos traéis ese azor en la mano...' ²⁴⁶.

Pero esta oposición entre el cortesano y el guerrero tan magníficamente trazada aquí no aparece siempre en las otras fuentes. En la mayoría ambos tipos de virtudes se mezclan con toda naturalidad configurando un nuevo ideal humano. Vaya por ejemplo el elogio de los Infantes de Salas hecho por su padre en el palacio de Almanzor:

“O fijo Martín Gonçalez.....
 tal jugador de tablas non ava en toda España
 muy mesuradamente vos favlavades en plaça

 bien plazia ende a todos los que vos escuchavan
 Fijo Gustios Gonçalez aviades buena maña:
 non dixerades una mentira, por quant maña es España,
 cavallero de buena guisa, buen feridor de espada,
 ninguno feriste con ella que non perdiere el alma.

 Buen amigo para amigos e para señor leale,
 conoscedor de derecho amavades lo judgar,
 en armas esforçado, a los vuestros franquear,
 alañador de tablado nunca omne lo vido tale;

²⁴⁵ P.C.G., cap. 784: "...Et aquel su ayo omne de alta guisa quel criara como era omne noble et poderoso et sesudo conseiaual siempre que punnase en fazer grandes fechos, et ayudaua el en ello quanto podie a guisa de omne leal..." Id. cap. 964: "El ayo que criara el rey don García de Navarra era hombre muy bueno y leal y sabio y fiel..."

²⁴⁶ Publicado por MENÉNDEZ PIDAL en: *La epopeya castellana a través de la literatura española*, p. 51.

con dueñas e donzellas sabiades muy bien fablar

 mester avia agudeza quien con vos razonase,
 mucho seria agudo si la primera non levase”²⁴⁷

Los caballeros se agrupan alrededor de un noble de mayor jerarquía o del mismo rey y constituyen su mesnada. En la formación de la mesnada intervienen relaciones de parentesco, de crianza y de vasallaje. En la famosa mesnada del Cid la familia está representada por Felez Muñoz, Alvar Hañez y Pedro Vermudez, sus sobrinos; la crianza por Muño Gustioz (“en buena ora te crié a ti en la mia cort”) y eran vasallos desde la época del destierro Martín Antolínez y Alvar Salvadórez²⁴⁸.

La misma composición tenía la mesnada de los grandes señores eclesiásticos. La Historia Compostelana nos describe cómo se formó la del arzobispo Gelmírez: “...Quosdam enim ab ipsis rudimentis infantiae paterna dilectione usque ad provectum militiae alendos susceperat; quosdam adultos aetate armaverat et quae militare officium exigit, equos arma, contulerat, quibusdam se ipsum et curiam suam eorum arbitrio disponenda commiserat...”²⁴⁹.

* * *

Una vez ubicado el caballero en su contexto social a través de su función específica, debemos detectar cuáles eran las justificaciones y cuáles las motivaciones de ese constante guerrear.

En lo que respecta a justificaciones, la guerra contra los moros no las necesitaba. Claudio Sánchez-Albornoz²⁵⁰ afirma que no se trataba de una guerra santa como la islámica, ni se llevaba a cabo con fines religiosos, sin embargo estaba rodeada del nimbo tan especial que le proporcionaba en una época de tanta religiosidad el combatir a los enemigos de la fe católica. Era una guerra que debía agradar a la Divinidad, como expresa el Poema de Fernán González:

“Mientras el conde estava a Dyos faziendo plazer,
 lidiando con los moros con todo su poder...”²⁵¹

²⁴⁷ Publicado por MENÉNDEZ PIDAL en *Reliquias de la poesía épica hispánica*.

²⁴⁸ *Cantar* v. 733 y ss.

²⁴⁹ *H. Compostelana*, II, 62.

²⁵⁰ C. SÁNCHEZ-ALBORNOZ, *España, un enigma histórico*, T. I, p. 408.

²⁵¹ P.F.G., v. 281 y ss.

La actitud de la Iglesia frente a la guerra está suficientemente ejemplificada en los siguientes versos del Cantar de Mio Cid:

“A los mediados gallos, antes de la mañana,
el obispo don Jerome la missa les cantava;
la missa dicha, gran soltura les dava:
“El que aquí muriere lidiando de cara,
préndol yo los pecados, e Dios le abrá el alma.
A Vos, Cid don Rodrigo, en buena çinxiestes espada,
hyo vos canté la missa por aquesta mañana;
pídivos una dona e seam presentada:
las feridas primeras que las aya yo otorgadas”²⁵²

El problema se presenta cuando hay que justificar las guerras entre fuerzas cristianas, en estos casos suelen mediar ofensas al honor, “tuertos” que hay que demandar: la muerte de un pariente²⁵³; una traición²⁵⁴; un ataque sorpresivo²⁵⁵; una demanda injustificada²⁵⁶. En algunos casos, las ofensas al honor derivan de motivos tan fútiles como la vanidad herida, cualquier cambio de palabras podía

²⁵² *Cantar*, v. 1431 y ss.

²⁵³ P.F.G., v. 307 y ss.:

“El conde Tolosano les dio muy gran confuerto,
coydo con esse fecho con el salir a puerto,
“Ca me han castellanos fecho este grand tuerto”

²⁵⁴ P.C.G., cap. 751: “(Mudarra González)... dixo a sus caualleros: uos sabedes ya como mio padre sufrio muy grand lazeria e tuerto sin derecho... onde uos digo... que tengo por bien yr a tierra de cristianos et uengarlos si pudiere...”

²⁵⁵ P.F.G., v. 307 y ss.:

“Si por alguna guisa al rrey puedo llegar,
los tuertos que me fyzo cuedo le demandar,
non podrya ninguna omne de la muerte escapar
non avria sy el muere de mi muerte pesar.”

P.C.G., cap. 694: “...Sennor mandadero so del conde Fernand Gonçalez, et enuiauos dezir que a grand querella de uos porque fiziestes mucho mal en Castiella grand tiempo a en correrla dos uezes et tres al anno; et por fazerle mayor mal, pusiestes uestra amistad con los moros. Et aun diz que fiziestes otro grand tuerto: que mientre que el fue correr Extremadura, quel entrastes en la tierra robando et astragando et faziendole y muy grand danno.”

²⁵⁶ P.C.G., cap. 816: “El rey don Sancho de Castiella como era muy sannudo et tenie que el rey don Ramiro e demandaua cosa que era soberuia et ademas et que non lo deuie fazer, tan de rezio fue ferir en los de la otra parte que luego a los primeros golpes cayeron muchos de los aragoneses muertos a tierra.”

originar un duelo y una vez entablada la lucha la muerte del ofensor parecía justa compensación para la vanidad del ofendido²⁵⁷.

Otras veces el ataque se justifica por la lesión de un derecho (pretendido o real), Sancho II, conforme a la versión recogida por la Primera Crónica General no acepta la partición del reino hecha por su padre "ca los godos antiguamente fizieron su postura entre si que nunca fuesse partido el Imperio de Espanna"²⁵⁸, de esta situación se derivarían las guerras que terminaron con su muerte, la prisión de su hermano García y la reunión de los reinos en la persona de Alfonso VI.

Cuando el cronista no encuentra ningún tipo de justificación valedera y tiene interés en salvar el prestigio de una figura o una dinastía, opta por las explicaciones de orden sobrenatural: "el enemigo del humano linaje" está siempre listo para acudir en su auxilio²⁵⁹.

Por debajo de las justificaciones se pueden descubrir las motivaciones. El afán de lograr fama, gloria póstuma, parece haber sido un incentivo para la lucha entre la élite caballeresca. El sereno desprecio del guerrero ante la muerte resulta alentado por la conside-

257 P.C.G., cap. 736: "tan bien alañades uos et tanto se pagan de uos las duennas, que bien me semeia que non fablan de otro cauallero tanto como de unos... Aquella ora dixo Aluar Sanchez: si las duennas de mi fablan fazen derecho, ca entiendo que ualo mas que todos los otros... Gonçalo Gonçalez non lo pudo sofrir..."

258 P.C.G., cap. 813. Id. cap. 814: "El rey don Sancho pues que fue reynando et andando por su reyno mesuro et uio como era ell el primero fijo et el heredero et como auie su padre partido todos los reynos que ayuntara Dios en el, et que los ouiera a dexar a ell et heredarlos ell otrosi todos, et que non heredaua ende sinon el terçio et aun aquel non bien conplido, et pesol et fue sannudo et non los quiso sofrir..."

259 P.C.G., cap. 803: "...Aandando dos annos del regnado deste rey don Fernando... ell enemigo del humanal linnage, que es muy enuidioso y l pesa mucho del bien del omne, trabiosse como pudiese meter mal et bullicio entrellos, et fizo al rey Garcia de Nauarra que buscasse mal quanto pudiesse a su hermano el rey don Fernando...". También: "Era MCVII Rex Sancius, prolix Ferdinando ob fraudem sui fratris Garseani ira conmotus, eu de Galletia expulsum et captum, opidum Burgos in exilium trusit. Exhinc inimicus humani gener inmissit talem incitiam inter eosdem duos frateres, Adefonsus rex Legionensis et frater eius Sancius maximus..." (Extracto publicado por MENÉNDEZ PIDAL: *La España del Cid*, t. II, p. 709).

ración de las dos vidas que esperan al hombre después de su muerte: la vida de la fama, la perdurabilidad del nombre entre las sucesivas generaciones y la vida eterna, premio de la virtud y la religiosidad²⁶⁰. Ejemplo excepcional de este afán de alcanzar la gloria a través de la hazaña caballeresca es el que nos brinda el Poema de Fernán González en las palabras del héroe:

“... el uigioso e el lazado amos an de morir
 el vno nin el otro non lo pueden foyr
 quedan los buenos fechos, estos han de vesquir,
 dellos toman ensienplo los que han de venir.
 Todos los que gran fecho quisieron acabar
 por muy grandes trabajos ovyeron a passar,
 non comien quand querien nin cena nin yantar,
 los vycios de la carne avien d’oluidar.
 Non cuentan d’Alexandre las noches nin los dias
 Cuentan sus buenos fechos e sus cavalleryas...”²⁶¹

Como afirma María Rosa Lida su autor, un clérigo, no deja menos clara el ansia de perdurar en la tierra por acciones terrenas, aunque señale que igual muerte aguarda al esforzado y al ocioso, con sólo la fama inmortal como codiciable recompensa²⁶².

Tanto el libro de Apolonio como el de Alexandre brindan innumerables ejemplos de esta actitud. V. G. los siguientes versos del primero:

“Nunca morrá tu nombre, si tu esto fizieres,
 De mi auras gran honrra mientre que tu visquieres
 En tu vida aurás honrra, e despues que murieres
 Flablarán de su seso varones e mugeres”²⁶³

²⁶⁰ *Poema de Almería* v. 25 y ss.

“Pontifices omnes Legionis sive Toleti
 exempto gladio divino corporoque
 orant maiores, invitanque minores,
 ut veniant cuncti fortea ad proelia tuti.
 Crimina persolvunt, voces ad sidera tollunt,
 mercedem vitae spondent cunctis utriusque.”

²⁶¹ P.F.G., v. 347 y ss. También v. 353 y ss.:

“Estos e otros muchos qu enon vos he nombrado
 por lo que ellos fyzieron seran syenpre ementados
 sy tan buenos non fueran oy seryen oluidados
 seran los buenos fechos fasta la fyn contados.”

²⁶² MARÍA ROSA LIDA DE MALKIEL: *La idea de la fama en la Edad Media castellana*, Méjico, 1952.

²⁶³ *Apolonio*, estrofa 305.

Sin embargo no deja de ser significativo que este ideal de perduración a través de la fama esté expresado principalmente en el Poema de Fernán González y en los de Alexandre y Apolonio, surgidos del "mester de clerecía" del siglo XIII. En las crónicas y especialmente en la épica popular, más que este afán de obtener gloria imperecedera mediante las hazañas militares, es patente el deseo de alcanzar buen nombre mediante una conducta honorable: Dice Munno Salido a Roy Blasquez de Lara: "... a traydor e omne malo, como as traydos a todos tus sobrinos, Dios te de por ende mal galardón ca en quanto el mundo sea fablaran los omnes de esta tu traycion..."²⁶⁴. Por su parte Arias Gonzalo, antes de aceptar el reto de Diego Ordoñez dice a los zamoranos: "Amigos, ruegoos que si aquí alguno de uos que fuesse en conseio de la muerte del rey don Sancho o que sopiesse dantes et los pudiera desuiar, que lo diga et que non lo niegue, ca antes me quiero yr con mis fijos a tierra de moros, que non ser uençudo en canpo et fincar por aleuoso..."²⁶⁵

Es indudable por otra parte, que el deseo de alcanzar la gloria sólo pudo llevar a la guerra a una élite. No podemos pretender que la masa anónima y, ya lo sabemos, a menudo ignorante e iletrada se moviera sobre la base de tales consideraciones. El mismo Poema de Fernán González nos muestra sus vasallos atribuyendo a codicia el espíritu belicoso del conde²⁶⁶. También está fuera de discusión que, como afirma Sánchez Albornoz²⁶⁷ en los espíritus más generosos y esclarecidos debía dominar la idea de recuperar el solar nacional, pero no debemos olvidar que la empresa reconquistadora implicaba a la vez que la recuperación del suelo patrio, la obtención de tierras, único valor estable y fuente de riqueza, poder y prestigio; por otra

²⁶⁴ P.C.G., cap. 839.

²⁶⁵ P.C.G., cap. 839.

²⁶⁶ P.F.G., v. 333 y ss.:

"Los vasallos del conde tienien se por errados,
eran contra el conde fuertemente yrados,
eran de su sennor todos muy despegados,
porque abyan por fuerça syempre d'andar armados
.....

Dyxo Nunno Layno: "Sennor, sy tu quisieres,
sy a ty semejare o tu por byen tobyeres,
que estes aquí quedo fasta que guarescieres
que por mala codicia en yerro non cayeres."

²⁶⁷ C. SÁNCHEZ-ALBORNOZ, op. cit., t. I, p. 308.

parte, no menor aliciente ofrecía a los españoles el esplendor del oro musulmán.

Si bien es cierto que las reiteradas alusiones a las ganancias obtenidas por el Campeador y su hueste, pueden atribuirse en el *Cantar de Mio Cid* al carácter popular del Poema²⁶⁸, no cabe decir lo mismo de otras fuentes narrativas destinadas a una minoría culta. El autor de la *Historia Roderici*, por ejemplo, parece deleitarse describiendo el botín obtenido por Rodrigo: "...Inuenit et adquisiuit utique in ea multas et innumerabiles pecunias copiam, uidelicet auri et argenti immensam et numero penitus carentem, monilia pretiosa, gemas multo auro decoratas, varia et diuersa ornamenta, vestes siricas precioso auro deuaratas..."²⁶⁹. Por su parte la *Crónica Najarense*, refiriéndose a Fernando I: "...At barbarus, saniori usus consilio, immensa peccuniam auri et argenti preciosarumque (uestius) conglomerat, atque accepta formidinis fide, ad regis presentiam humiliter properans, excellentiam illius obnuxius postulat, ut acceptis muneribus suos austare desistat..."²⁷⁰

En lo que se refiere al cronista de Santiago de Compostela, insiste a menudo en la necesidad de mantener la fidelidad de los vasallos por medio de generosas retribuciones: "...Quippe post obi-

²⁶⁸ *Cantar* v. 846 y ss.:

"Myo Cid Ruy Diaz a Alcocer es venido
que bien pago a sus vassallos mismos
a caualleros e a peones fechos los ha ricos
en todos los sus non fallariedes un mezquino
qui a buen señor sirve siempre vive en delicio"

También: v. 447, 480, 548, 795, 855, 1215, etc., etc.

²⁶⁹ *H. Roderici*, P. 958; Id. p. 923: "...depredans et deuastans terram serracenorum, inter uiros et mulieres numero VII milia, omnesque substantias et diuitias eis uiriliter abstulit secumque in domum suam attulit..."; Id. p. 933: "...Rex Alcaadir regnabat tunc Ualentiam qui statim misit legatos suos cum maximis muneribus et donis innumerabilibus ad Rodericum et factus est tributarius..."; Id. p. 946: "...Milites autem Roderici depredati sunt omnia castra atque tentori Berengarii comitis acceperuntque omnia spolia que in eis receperunt, uidelicet multa uasa aurea et argentea, et uestes preciosas, mulos et equos, palafredos, lanceas, loricas, scuta et omnia bona quecumque acceperunt, cuncta integra et salua fide Roderico presentaurunt atque contulerunt."

²⁷⁰ *Najarense* III, 93. La *H. Silense* describe la toma del castillo de Culebra por Ordoño II: "...Que interfectis barbaris quos inuenit inibi rapuit in patriam omnes mulieres et parvulos eorum cum inmenso pondere auri, argenti que ornamentorum sericorum..." (p. 91).

tum nobilissimi Imperatoris A. ingruente tantarum guerrarum tumultu milites majoribus solidatis amplioribus possessionibus beari oportuit: quod oppressionis et inopiae causa populis erat. Pecunia enim imbecillioribus nimisque potentibus quomodo subtracta, nobilibus ceterisque bellorum exercitiis insudantibus larga manu erogabatur. Porro res exigit, bellorum tempore, milites qui hostium inquietationi resistent et sua fortiter defendant, munerum largitate a patriae tutoribus plenius remunerari...''²⁷¹. El mismo método aconseja Aristóteles a su discípulo en el Poema de Alexandre:

“Si quisieres por forçia todol mundo uençer
non te prenda cobdiçia de condensar auer.
Quanto que Dios te dier parte-lo uolonter.
Quanto dar no podieres non lexes de prometer.
Quando Dios quisier que la lid fuer rancada,
parte bien la ganancia con tu gente lazdrada,
non te prenda cobdiçia a ty de prender nada,
en leuaras el preçio que val raçion doblada.
Por esto otro dia uendran mas encarnados,
con amor de ganar serán mas denodados...”²⁷²

Por otra parte no sólo la guerra contra los moros procuraba botín²⁷³, cuando García de Navarra vence a su hermanastro Ramiro “...Tanta uero et tanta preciosa ibi adquisiuit rex Garsias spolia quod ex portione sua Naiarensem monasterium construxit, et maximus illud muneribus insigniuit...”²⁷⁴. En ocasiones la guerra no se presenta como aventura sino como imperiosa necesidad:

“Primero fablo Minaya, un caualler de prestar:
De castiella la gentil exidos somos aca,
si con moros non lidiaremos, no nos daran el pan”²⁷⁵

“Pues comed, conde, e quando foredes yantado
a vos e a otros dos dar vos he de mano,
mas quanto auedes perdido e yo gané en campo,
sabet, non daré a vos dello un dinero malo,

²⁷¹ *H. Compostelana*, I, 95.

²⁷² *Alexandre*, v. 64 y ss.

²⁷³ Se ha ocupado de este problema HILDA GRASSOTTI en *Para la historia del botín y de las parias en León y Castilla*, CHE XXXIX-XL, p. 43-133.

²⁷⁴ *Najarense*, III, 93.

²⁷⁵ *Cantar*. v. 671 y ss.

ca huebos me lo he pora estos que conmigo andan lazrados,
Prendiendo de vos e de otros ir nos hemos pagando
abremos esta vida mientras ploguiere al Padre Santo...''²⁷⁶

Lo que confirman las siguientes palabras del legendario Bernaldo del Carpio: "...rey, mas gano yo en las guerras que en las pazes, ca el cauallero pobre mejor uiue con guerras que non con pazes..."²⁷⁷.

Considerado el problema deste este punto de vista, no es sorprendente leer en el Poema de Almería:

"Talibus auditis, ridet mens imperatoris,
sed trepidant fortes sub tali voce cohortes.
Proximus ad socium lacrymans sic fatur amicum:
"Usque modo bella bellis sunt undique mixta,
nunti sunt chara regi, nobis sed amara,
undique sunt hostes in itinere sicut postes
et via longa nobis, diversis consita spinis;
potus sive cibus in saccis non manet ullus,
partibus e cunctis sequiturnos bellicus ensis.
Heu lux argenti chari, fulgorve talenti,
non esses nostris utinam collata sinisteris,
auro pro parvo gladiis moriemur in arvo
et plaudent aliis uxores nempe maritis,
et nati flebunt alii cum lecta tenebunt,
et carnes nostras volucres coeli lacerabunt."'
Inter pontifices praesentes Astoricensis
hoc cernens praesul, cuius micat inclytus ensis
plusquam consortes confortans voce cohortes,
alloquitur gentem iam prorsus deficientem:
vocibus et dextra sunt magna silentia facta:
"Psallat in excelsis coelorum gloria, dixit,
pax sit in terris genti Domino famulanti.
Nunc opus ut quisque bene confiteatur et aequae
et dulces portas paradisi noscat apertas''²⁷⁸

Habiendo perdido todas las esperanzas quedaba siempre el consuelo de la recompensa eterna a este pueblo profundamente religioso.

A la función militar del noble se agrega su actuación como éon-

²⁷⁶ *Cantar* v. 1039 y ss.

²⁷⁷ P. C. G., cap. 655.

²⁷⁸ *Poema de Almería* v. 346 y ss.

sejero de su rey o de su señor ²⁷⁹. En la *Chronica Adefonsi* los reyes escuchan a sus magnates cuando se trata de responder un ataque, de aceptar u ofrecer condiciones de paz ²⁸⁰. Lo mismo hace Sancho II antes de Golpejera ²⁸¹.

Después que el conde Berenguer y el Cid hubieron cambiado sus cartas de desafío, el conde llamó a sus vasallos para recibir su consejo. La lucha terminada, la mesnada del Campeador le reprocha no querer aceptar la paz que Berenguer le ofrecía ²⁸². El Cid consulta también a sus hombres cuando Sancho II, que irritado por el fracaso de su embajada a Zamora lo había desterrado, lamentando su cólera, lo vuelve a llamar a su lado. Rodrigo respondió entonces

²⁷⁹ Fernán González escucha la opinión de sus vasallos: P.F.G. v. 199 y ss.:

“Envio por Castyella a priessa los mandados,
que fuessen un Muño todo con el juntados,
fizo saber las nuevas a sus adelantados,
comme de Almozor eran desafyados.
Fablo con sus vassallos en que acordarian
queria oyr a todos que consejol'darian,
sy querian ira a ellos o los atenderian
o qual seria la cosa que por mejor ternian”

Y entre los consejos que Aristóteles da a Alexandre:

“Sienpre faz con conseio quanto que fer ouieres,
Ffabla con tus uassallos quanto fazer quisieres,
Serán mas leales si lo assez fizieres.”

²⁸⁰ *C. Adefonsi*, Cap. 85: “...Rex autem consilio audito principum suorum, placuit ei et misit nuntios de maioribus domus suae ad imperatore, qui ei dicerent supradicta verba de pacem regum, quibus auditus imperator, placuerunt ei”; Id. cap. 90: “...Veruntamen postquam cognovit rex Garsias quod nullo modo posit evadere a bello imperatori nimum tristis factus est et, convocans proprios consiliarios...”; Id. cap. 160: “...Sed postquam Moabites viderunt se opressos valde, petierunt dextras paci imperatori, tali tenore: ...quo audito, placuit imperatori et omnibus consiliariis eius...”

²⁸¹ *Najarense* III, 34.

²⁸² *H. Roderici*, p. 945: “...cum autem Berengarius cum omnibus suis hanc audisset epistolam, omnes unanimiter inmensa accensi sunt ira. Accepto itaque consilio, quosdam milites nocte continuo miserunt...”; Id. p. 948: “...Cui sui milites et primates dixerunt:” “Quid est hoc? Quid mali unquam fecit tibi comes Berengarius, quod tu non vis pacem haberem cum illo? Ipsum quidem deuictum ac superatum unctum atque captum, in manu tua potencialiter tenuist, omnesque suas gazas et diuitias eidem uiriliter abstuliste, et non vis pacem cum illo? Non enim ipsum tu rogas, sed ille te rogat quod tecum pacem habeat.” Militum itaque nobilium suorum consilio demum adquisiuit, et cum eo pacem habiturum se omnino promisit.”

“...que se fablarie con sus uasallos et como le conseiassen que assi farie”²⁸³.

Tales consejeros no procedían siempre con honestidad y desinterés. Sabemos ya cuánto debió soportar Rodrigo la envidia de los “mestureros”, que ejercían tan gran influencia sobre Alfonso VI. Los cronistas deben a menudo reprochar a los reyes su atención a “mezcladores y maldisientes”²⁸⁴.

La vejez y la muerte

Como ya hemos dicho, en ciertos pasajes de las crónicas se define a la vejez como el momento en que el guerrero se ve obligado a abandonar las armas, sin embargo y paralelamente las escasas menciones que encontramos sobre esta edad se refieren casi exclusivamente a quienes pese a su avanzada edad continúan luchando.

En el Poema de Alexandre Aristóteles elogia el valor de los ancianos en el campo de batalla:

“Ffijo, quando ouieres tus oestes a sacar
 los uieios por los ninnos non dexes de los leuar
 Ca dan firmes conseios que ualen en lidiar,
 Quando entran en campo non se quieren rancar”²⁸⁵

Es también esta edad, al parecer de los cronistas, el momento más adecuado para acumular méritos ante la divinidad; así, Fernando I, según la Primera Crónica: “...seyendo ya uieio et como en cabo de su uida, si dantes se trabaiaua de buenas obras, muy

²⁸³ P.C.G., cap. 833.

²⁸⁴ En lo que respecta al Cid: *H. Roderici*, p. 922: “...pro huiusmodi triumpho ac victoria a Deo sibi collata, quam plures tam propinqui quam extranei, causa inuidie, de falsis et non ueris rebus illum apud regem acussauerunt.” Id. p. 923: “...Huiusmodi prauaet inuidia suggestione rex iniuste comnotus et iratus, eiecit eum de regno suo...” También en el *Carmen Campidoctoris*, p. 882:

“Quibus auditis susurronum dictis,
 rex Eldefonsus, tactus zelo cordi,
 perdere timens solium honoris
 causa timoris.
 Omnem amorem in iram convertit,
 occasiones contra eum querit,
 obiciendo per pauca que novit
 plura que nescit.”

²⁸⁵ *Alexandre*, v. 54 y ss.

mas se trabajo dalli delante en fazer fechos que plazien a Dios...''²⁸⁶. También Alfonso IX, viéndose al fin de sus días, no encuentra mejor manera de hacerse acreedor a la eterna recompensa que volver a tomar la espada contra los enemigos de la cristiandad: "...descèndiendo ya a la uegez consagra sus fechos a Dios, ca en cabo de su uida ya, saco muy grand hueste et apoderoso muy fuerte et fue contra los alauares por fazer servicio nombrado et que fuesse reçevido en nuestro señor Dios en cabo de su uida..."²⁸⁷.

Debe haber sido también la vejez el momento de elegir sepultura según la costumbre tan arraigada en ese momento, si es que ya no se había hecho tal elección. Efectivamente, los reyes, al igual que el resto de la población cumplían la "traditio corporis et animae" al monasterio o iglesia de su preferencia, al que dotaban generosamente²⁸⁸. Costumbre que también refleja la literatura:

"Sy Dios aquesta lid me dexa arrancar,
quiero tod el mio quinto a este lugar dar
demas, quando murier, aqui me soterar,
que mejore por mi syenpre este lugar.
Ffare otras yglesia de mas fuerte cimientto,
ffare dentro de ella el mi soterramiento,
dare y donde uiuan de monjes mas de çiento
siruan todos a Dios, fagan su mandamiento''²⁸⁹

Por el testamento de Gonzalo Salvadórez, publicado por Menéndez Pidal, sabemos que el último deber de los vasallos era repatriar el cuerpo de su señor cuando éste moría en tierra extraña²⁹⁰. En

²⁸⁶ P.C.G., cap. 812.

²⁸⁷ P.C.G., cap. 998.

²⁸⁸ P. ej. Sancho II en agosto de 1166 entrega su cuerpo y su alma al monasterio de Oña: "Ego Sancius res... in primis trado corporis meum simul cum anima in Sancti Saluatoris Onie domum..." Publicado por MENÉNDEZ PIDAL, *La España del Cid*, t. II, p. 828. Sobre la elección se sepultara ver ORLANDIS JOSÉ, *Traditio corporis et animae. La Familiaritas en las Iglesias y Monasterios españoles de la Alta Edad Media*. AHDE, XXIV, p. 95-279; Idem. *Sobre la elección de sepultura en la Edad Media española*, AHDE, XX, p. 5-49.

²⁸⁹ P.F.G., v. 246 y ss.

²⁹⁰ Publicado por MENÉNDEZ PIDAL en *La España del Cid*, t. II, p. 739: "...Et uassali mei et seruientes si non me aduxerint si mortus fuero, sint minus valentes, sicut proditor qui interfecit dominum, quia ego feci eos diuites et magnates..."

medio del desorden producido por la muerte de Sancho II en Zamora "...Tamen cohors fortissimorum militum de Castella menores sui generis ac pristinae virtutis, resistendo armis, detulerunt exanime corpus sui domini quantum egregie decebat et circumventum funeri regio tradiderunt sepultae apud cenobium oniense cum magno honore ut decebat..."²⁹¹.

Era indudablemente expresión de generosidad y nobleza el rendir el mismo honor al enemigo muerto. El Poema de Fernán González describe esta preocupación del conde:

"El conde orgulloso, de coraçon lozano,
oyredes loque fyzo al conde tolosano:
desguarneçiol' el cuerpo el mismo con su mano
nol'fyzo menos honrra que si fues su ermano.
Cuandol'ovo el conde de todo espojado,
lavole e vestyol'd'un xamete preciado,
echol'en un escanno sotylmientras labrado,
ovole en la batalla de Almozor ganado
.....

Mando a sus vassalos de la preçyon sacar
mandoles que viniessen su sennor a guardar
a grandes e a chycos todos fyzo jurar
que del non se partyessen fasta en su lugar."²⁹²

Según la *Chronica Adefonsi*, después de su victoria sobre el rey Azuel de Córdoba, Munio Alfonso exhibe la cabeza de los vencidos sobre el alcázar de Toledo, pero "...Transactis autem aliquot diebus, imperatrix, misericordia magna mota, iussit capita regum deponi, et praevi in pannis optimis et mittere in arcis laboratis ex auro et argento. Deinde imperatrix honorifice misit ea in Cordobam reginis uxoribus eorum regnum"²⁹³.

Ese anhelo de descansar en el lugar natal es decripto en los siguientes versos del Poema de Alexandre:

"El omne en su tierra uiue mas a sabor
Fazenle los parientes a la muerte honor
Los ossos e lalma an folgança maor

²⁹¹ SILENSE, p. 31.

²⁹² P.F.G., v. 373 y ss.

²⁹³ C. *Adefonsi*, cap. 174.

Quando muchos parientes estan aderredor.
Non serien las mugieres tan desuergonçadas
Que por deuda del siglo non fuessen difamadas
Que non lieuen a la elesia candelas e obradas
E non fagan clamores tanner a las uegadas''²⁹⁴

SUSANA M. BELMARTINO

²⁹⁴ *Alexandre*, v. 1473 y ss.

FUENTES UTILIZADAS

A — *Historiográficas*

- Siglo X: Chronicon Sebastiani (HUICI, A.: *Las crónicas de la Reconquista*, t. I, p. 197-141).
Cronicon Abbeldense (c. 976) (HUICI, A.: op. cit., t. I, p. 114-197. FLÓREZ, ENRIQUE: *España Sagrada*, t. XIII, p. 417-466).
Cronicón Iriense (c. 982) (FLÓREZ, E.: *España Sagrada*, t. XX, p. 598-608).
- Siglo XI: Chronicon Sampiri Asturicensis Episcopo (c. 1000) (HUICI: op. cit., t. I, p. 241-307. FLÓREZ: *España Sagrada*, t. XIV, p. 432 y ss.) (En notas: SAMPIRO...)
Crónica de Alfonso III (Ed. GÓMEZ MORENO: *Las primeras crónicas de la Reconquista*, B.R.A.H., t. C, p. 609-621).
Chronicon complutense (HUICI: op. cit., t. I, p. 53-57. FLÓREZ: *España Sagrada*, t. XXIII, p. 316-319).
- Siglo XII: Historia Roderici (c. 1110) (Ed. MENÉNDEZ PIDAL: *La España del Cid*, t. II, p. 935 y ss.) (en notas: *H. Roderici...*)
También llamada *Gestas del Cid Campeador* (Ed. BONILLA DE SAN MARTÍN, B.R.A.H., t. LIX, p. 161-256).
Historia Silense (c. 1115-1118) (HUICI: op. cit., t. II, p. 9-169. FLÓREZ: *España Sagrada*, t. XVII, p. 256-323) (En notas: *SILENSE...*)
Historia Compostelana (c. 1139) (Ed. FLÓREZ: *España Sagrada*, t. XX, p. 1-598) (en notas: *H. Compostelana*).
PELAYO, obispo de Oviedo: *Cronicon Regum Legionensium* (Ed. HUICI: op. cit., t. I, p. 307-339. FLÓREZ: *España Sagrada*, t. XIV, p. 480 y ss.)
Chronica Adefonsi Imperatoris (c. 1147) (Ed. LUIS SÁNCHEZ BELDA, Madrid, 1950) (en notas: *C. Adefonsi*).
Crónica Najarense (c. 1152-57) (Ed. ANTONIO OBIETO ARTETA, Valencia, 1966) (en notas: *Najarense...*).
Annales Compostellani (HUICI: op. cit., t. I, p. 59-80. FLÓREZ: *España Sagrada*, t. XXIII, p. 318 y ss.).
Cronicón Ambrosianum (FLÓREZ: *España Sagrada*, t. XXIII, p. 305 y ss.).

Anales Complutenses (HUICI: op. cit., t. I, p. 41-53. FLÓREZ: *España Sagrada*, t. XXIII, p. 311 y ss.).

- Siglo XIII: Crónica latina de los Reyes de Castilla (c. 1236). (Ed. M. Desamparos Cabanes Pecourt, Valencia, 1964) (en notas: *C. latina...*)
- LUCAS DE TUY: *Chronicon Mundi* (c. 1236) (Ed. ANDREAS SCHOTT, *Hispaniae illustratae...* T. IV, p. 1-116) (en notas: LUCAS...)
- Cronicón Burgense (Ed. HUICI: op. cit., t. I, p. 29-40. FLÓREZ: *España Sagrada*, t. XXIII, p. 306 y ss.).
- Cronicón del Cerratense (FLÓREZ: *España Sagrada*, t. II, p. 210-213).
- RODRIGO JIMÉNEZ DE RADA: *De Rebus Hispaniae* (Ed. SCHOTT: *Hispaniae illustratae...*, t. II, p. 24-161) (en notas: TOLEDANO...)
- Crónica de la Población de Avila (c. 1255-56) (Ed. AMPARO HERNÁNDEZ SEGURA, Valencia 1966).
- ALFONSO EL SABIO: *Primera Crónica General o Estoria de España* (Ed. MENÉNDEZ PIDAL: Nueva Biblioteca de Autores Españoles, Madrid, 1906) (en notas: P.C.G.).
- Anales Toledanos Primeros (ed. HUICI: op. cit., t. I, p. 340-357).
- Anales Toledanos Segundos (ed. HUICI: op. cit., t. II, p. 358-373).
- FRAY JUAN GIL DE ZAMORA: *De preconiis Hispaniae* (Ed. MANUEL DE CASTRO Y CASTRO, Madrid, 1955).
- FRAY JUAN GIL DE ZAMORA: *Liber de preconiis ciuitatis Numantine* (Ed. FIDEL FITA: *Dos libros inéditos de Gil de Zamora*, B.R.A.H., t. V, p. 131-308).
- FRAY JUAN GIL DE ZAMORA: *Biografías de San Fernando y Alfonso el Sabio* (Ed. F. FITA: B.R.A.H., t. V, p. 308-328)
- FRAY JUAN GIL DE ZAMORA: *Biografía de Alfonso IX, rey de León* (Ed. F. Fita: B.R.A.H., t. XIII, p. 291-295).
- Cronicon Compostellanum (HUICI: op. cit., t. I, p. 81-90).
- Cronicón de Cardena I y II (FLÓREZ: *España Sagrada*, t. XIII, p. 330 y ss.).
- Las Crónicas Anónimas de Sahagún (ed. JULIO PUYOL Y ALONSO, B.R.A.H., t. LXXVI y LXXVII).

B — *Literarias*

Carmen Campidoctoris (c. 1090) (ed. MENÉNDEZ PIDAL. *La España del Cid*, t. II, p. 876 y ss.).

Cantar de Gesta de Sancho II de Castilla'' (s. XI-XII) (ed. JULIO PUYOL Y ALONSO, Madrid, 1911).

Cantar de Mio Cid (c. 1140) (ed. MENÉNDEZ PIDAL. Madrid, 1956) (en notas: *Cantar...*).

Obras de Gonzalo de Berceo: (s. XIII): Vida de Santo Domingo de Silos, Vida de San Millán, Vida de Santo Oria, Del Sacrificio de la Misa, Martirio de San Lorenzo, Loores de Nuestra Señora (ed. TOMÁS ANTONIO SÁNCHEZ: *Colección de poesías castellanas anteriores al siglo XIV*, Madrid, 1924).

Libre de Alexandre (s. XIII) (Ed. Biblioteca de Autores Españoles, t. 57, Madrid, 1964) (en notas: ALEXANDRE...)

Libre de Apolonio (s. XIII) (Ed. Biblioteca de AUTORES ESPAÑOLES, t. 57, Madrid, 1864) (en notas: *Apolonio...*).

Poema de FERNÁN GONZÁLEZ (s. XIII) (Ed. ALONSO ZAMORA VICENTE, Madrid, 1946) (en notas: P.F.G.).

Historia Troyana Polimétrica (Ed. MENÉNDEZ PIDAL, Buenos Aires, 1948).